



GENDARMERIA DE CHILE  
Subdirección Técnica  
Departamento de Readaptación



# NORMAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PENITENCIARIA

*Noviembre 2008*



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## INDICE

	Pág.
<b>I. PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I. MARCO REGULATORIO .....</b>	<b>5</b>
<b>II. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN EN POBLACIÓN PENAL .....</b>	<b>6</b>
<b>III. MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>16</b>
<b>IV. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA.....</b>	<b>18</b>
ACTIVIDAD TÉCNICA PENITENCIARIA .....	21
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA.....	22
CLASIFICACIÓN Y SEGMENTACIÓN.....	22
ETAPA DE DIAGNÓSTICO INTEGRADO .....	24
ETAPA DE APRESTO .....	26
ETAPA DE INTERVENCIÓN.....	27
ETAPA DE REINSERCIÓN.....	28
<b>V. DESTINATARIOS DE LA NORMA.....</b>	<b>29</b>
1) EJECUTORES.....	29
2) BENEFICIARIOS .....	29
3) BENEFICIARIOS INDIRECTOS:.....	29

## **VI. ESTÁNDARES DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y/O PRESTACIONES..... 30**

ESPACIO FÍSICO.....	30
RENDIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO: .....	30
POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y RENDIMIENTO SE PRIVILEGIARÁ LAS ACCIONES CON INTERNOS EN AVANZADAS DE ATENCIÓN (BOXES), EVITANDO DE ESTE MODO LA CIRCULACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS EN LOS RECINTOS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y LOS LARGOS PERÍODOS DE ESPERA ASOCIADOS AL TRASLADOS DE LOS INTERNOS.....	31
RECURSOS HUMANOS .....	32
ASISTENTE SOCIAL .....	32
PSICÓLOGO.....	35

## **VII. PROCESO TÉCNICO A DESARROLLAR ..... 37**

## **VIII. DEFINICIONES TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA..... 39**

ACCIONES SOCIALES.....	39
ACCIONES PSICOLÓGICAS .....	48

## **IX. OFERTA PROGRAMÁTICA PARA LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA..... 51**

INTERVENCIÓN EN ADICCIONES EN PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS .....	51
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR :.....	61

<i>Programa Familiar Conozca a su Hijo</i> .....	61
<i>Programa Visitas Íntimas</i> .....	65
<i>Residencias Transitorias para Niñas/os con sus Madres Privadas de Libertad</i> .....	71
<i>Programas de Intervención con Población Adolescente:</i>	
<i>Secciones Juveniles</i> .....	77
<i>Participación de Externos en Actividades del Área Técnica Local</i> .....	86
<i>Prácticas Profesionales y Estudios de Grado</i> .....	86
<i>Voluntariados y Ejecución de Programas o Proyectos que apoyen la intervención penitenciaria</i> .....	88
<b>X. ANEXOS</b> .....	<b>90</b>
ANEXO 1: PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL (PII).....	90
ANEXO 2: CRITERIOS DE CALIDAD DE APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS .....	91

## I. Presentación

La intervención con personas privadas de libertad por haber recibido una condena por infracciones a la ley penal, recae en GENDARMERIA DE CHILE, Servicio dependiente del Ministerio de Justicia. La ley orgánica de Gendarmería, y los diferentes cuerpos legales que la regulan establecen el ámbito de su actuar.

Es así como la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en su artículo N° 1 establece su objetivo: “Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir con las demás funciones que le señale la ley”.

Por otra parte la Misión institucional establece que Gendarmería de Chile debe **“Contribuir a una sociedad**

**más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”**. Cabe señalar que la Ley N° 19.856, que crea un sistema de reinserción social de los condenados en base a la observación de la buena conducta para la rebaja de condena, hace especial hincapié en la función destinada a favorecer la reinserción social de los internos.

Por último, la propuesta de ley de derechos, deberes y ejecución de penas, refuerzan la necesidad de que Gendarmería de Chile desarrolle las acciones necesarias para la reinserción social.

En los compromisos programáticos del Supremo Gobierno, se plantea que el sistema penitenciario debe ser eficiente, debiendo contribuir a la prevención de la delincuencia, y avanzar en la formulación de una política de apoyo a la reinserción social. El presente documento tiene por finalidad normar técnicamente la intervención que realizan las áreas técnicas de las unidades penales con personas privadas de libertad con la finalidad de favorecer su reinserción social.



*Myriam Olate Berríos*  
*Periodista*  
*Subdirectora Técnica*

## I. Marco Regulatorio

Las Normas que se presentan en este libro tienen como marco regulatorio lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y las siguientes, leyes, decretos y reglamentos de la administración del Estado:

- **Decreto Ley N° 321 de 1925**, que Establece la Libertad Condicional para los penados.
- **Decreto (J) N° 2.442 de 1926**, que fija el texto del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional.
- **Decreto Ley N° 409 de 1932**, que Establece Normas Relativas a Reos.
- **Ley N° 18.050 de 1981**, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares.
- **Decreto N° 1.542 de 1982**, Reglamento sobre Indultos Particulares.
- **Decreto (J) N° 518 de 1998**, que Aprueba y Fija Texto de Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.
- **Ley N° 16.653 de 1999**, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- **Resolución N° 1.233 de 1999**, que Reglamenta la Actividad de los Consejos Técnicos de los Establecimientos Penitenciarios.
- **Ley N° 19.856 de 2003**, que Crea un Sistema de Reinserción Social Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta.
- **Libro Política Laboral Penitenciaria de 2004.**
- **Decreto N° 36 de 2005**, que Aprueba Reglamento Sobre Reinserción de Condenados Mediante la Capacitación Laboral y el Trabajo de los Establecimientos Penales y Deroga Decreto Supremo N° 1595 de 1981 del Ministerio de Justicia.
- **Resolución N° 2.804 de 2006**, que Aprueba Manual de Funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo.
- **Libro Política Educacional Penitenciaria de 2006.**

- **Resolución N° 4.652 de 2007**, que Aprueba Estructura y Organización de las Áreas Técnicas de las Direcciones Regionales, Establecimientos Penitenciarios y Patronatos Locales, Establece Forma de Nombramiento de los Jefes Técnicos Regionales y Locales y deja sin Efecto Resolución N° 1214 del 17 abril de 2003.
- **Resolución N° 1.214 de 2007**, que Establece Normas Respecto a la Aplicación de los Beneficios Intrapenitenciarios y Deja Sin Efecto Documentos que Indica.
- **Resolución N° 1.718 de 2008**, que Aprueba Manual para la Vinculación de Empresas Privadas al Programa Laboral Penitenciario.

## II. Lineamientos Generales para la Intervención en Población Penal

### Introducción

El material que hoy día ponemos a disposición de los funcionarios que se desempeñan en el área de la reinserción social esperamos sea de mucho provecho para todos ustedes. Es una oportunidad para compartir lineamientos, experiencias y por sobre todo exponer la sistematización de un trabajo que se ha ido construyendo con el paso del tiempo y el empeño de un grupo de profesionales convencidos que la mejor forma de aportar en materia de reinserción es sistematizar las experiencias y trabajo que hoy día se desempeñan en los distintos establecimientos penitenciarios del país, que albergan a quienes cumplen una pena privativa de libertad o están sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

No podemos partir de otra forma, sino analizando la pena. La imposición de una sanción penal a quien comete delito es una necesidad irrenunciable de toda sociedad. Pero se debe impulsar una nueva cultura penitenciaria, que conjugue el respeto de los derechos humanos y la dignidad del reo con programas e inversiones en su recuperación social que involucren a toda la comunidad nacional. Ganan la persona humana y se refuerza la seguridad colectiva, requisito esencial para el crecimiento y la equidad social.

Para hablar del proceso de reinserción social en el contexto de la ejecución penal es necesario detenerse antes en el análisis de una serie de factores que lo condicionan y que principalmente tienen relación con la finalidad pretendida por la pena y con el particular vínculo que -durante la etapa de cumplimiento- mantiene el Estado con el sujeto que la padece. Estamos ciertos que nos encontramos ante problemas de larga data,

irresolutos para la ciencia jurídica y la criminología, pero que trasuntan e influyen en el quehacer diario del Estado, materializado en la atención y control que realiza Gendarmería en los distintos centros penales del país.

Conviene dejar establecido la falta de justificación que tiene el hecho de hacer responsable sólo al operador penitenciario del eficiente logro del proceso de reinserción social de cada condenado -medido por los índices de reincidencia- por cuanto con ello se circunscribe la carga sólo al quehacer de Gendarmería, desconociendo la participación necesaria que en tal empresa le cabe a toda la sociedad y de la cual sin duda se pueden extraer externalidades positivas, que ayuden al mantenimiento de una comunidad más equitativa, justa y solidaria. En este norte es pertinente abocarnos a establecer el sentido que para nuestro sistema punitivo adquiere la imposición de una pena.

Declinando hacer referencias históricas a largos debates, en torno al fin del castigo penal y a sus diferentes escuelas, y considerando los modernos procesos de reforma que hoy posibilitan mantener bajo una mirada crítica las decisiones político-criminales que ayudan a racionalizar la actividad del Estado para trabajar con el penado, resguardando sus derechos fundamentales y, sobre todo, respetando a todo evento la dignidad humana, el Estado debe hacerse cargo del sujeto infractor prodigándole una oferta de prestaciones públicas eficiente, ayudándole a superar su estado de exclusión social y motivándole a conducirse en la forma deseada por la sociedad y el derecho, construyendo mediante tal asistencia una convivencia comunitaria más segura para todos.

En esta etapa de cumplimiento de la pena se debe trabajar de manera positiva con el sujeto, dotándole **-con el trabajo, la educación y la asistencia-** del máximo de

herramientas que le permitan enfrentar una vida comunitaria sin cometer nuevos delitos. Debemos admitir que además de esta amenaza legal se encuentra profundamente enraizada en nuestra sociedad -al menos en su concepción normativa- la idea de actuar de forma especial y preventiva en el sujeto que ha delinquido, de modo de aminorar los efectos del delito y reconducirle a un futuro de provecho para la sociedad. Con ello se asume en el marco penal la finalidad reformadora de la sanción penal, asociándole la externalidad de la seguridad pública.

En nuestro país, Gendarmería, como administrador penitenciario estatal, se brinda a los objetivos y fines que la comunidad, mediante el legislador, ha querido para su establecimiento y por ello es pertinente conocer cómo se concibe la reinserción social desde el marco normativo, dándole cuerpo desde un punto de vista práctico. Según señala el Decreto Ley 2.859 de 1979, que fija la orgánica

del Servicio a Gendarmería de Chile, le compete atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes fueren privadas de libertad, orientando tal actividad, conforme su artículo 3 letra e a la eliminación de la peligrosidad del sujeto y al logro de su reintegración en el grupo social. Para ello crea el Departamento de Readaptación, dependiente de la Subdirección Técnica, al que entrega la función de asesorar técnicamente en todas aquellas materias conducentes a dicho objetivo y que guardarán directa relación con todas las actividades de que se ocupa el Decreto Supremo (J) 518 de 1998 que fija el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, base reguladora de la actividad penitenciaria en Chile.

En el mismo sentido se inclinan las normas relativas a la libertad condicional (Decreto Ley 321), las que reducen la condena por buena conducta (Ley 19.856) y las que regulan la aplicación de las Medidas Alternativas a la

Reclusión (Ley 18.216). Podemos señalar entonces que pese a la dispersión normativa, aplicable en la ejecución penal, en toda ella redunda el utilitarismo del castigo estatal, imponiendo al Estado, y por consiguiente el órgano de operación, la obligación de conducirse en función de conseguir el logro de tales objetivos. Éste es el mandato para Gendarmería: trabajar con las personas que han delinquido y cumplen una pena para reinsertarlos en la sociedad como personas útiles, capaces de comportarse conforme los cánones aceptados comunitariamente.

De ahí que el proceso de reinserción social conlleve en su base estructural una finalidad sistémica que pretende fortalecer y articular efectivamente los vínculos que el sujeto mantiene con la comunidad -con la familia, la escuela, el trabajo u otros órganos intermedios- mediante procesos de control y tratamiento que propendan a fomentar su auto responsabilidad mediante la entrega de

herramientas psicosociales que les posibiliten convivir en el medio comunitario. Sin duda una gran tarea que, comprendida en su real dimensión, excede con mucho a los medios y capacidades de un órgano de ejecución penal y necesariamente para su consecución debe involucrar a todo el entramado estatal y comunitario.

La reinserción social puede ser vista y comprendida como una función social compleja, compuesta por la idea de que el sujeto excluido vuelva a formar parte de la comunidad y se materializa estructuralmente en acciones diversas que procuran apoyarles psicosocialmente, facilitando su vinculación con la sociedad. ***Esta visión del proceso nos obliga a mirar al condenado desde una óptica propia de un Estado moderno como el nuestro, concibiéndole siempre como un sujeto de derechos y reconociendo su condición en toda circunstancia.*** No tiene cabida en nuestro sistema la pretensión de modificar las conductas de los infractores de la ley con la imposición

contra su voluntad de determinados tratamientos, basados en una lógica de premios y castigos, sino con la búsqueda de la adhesión voluntaria e incondicionada de la persona hacia los comportamientos deseados por la comunidad.

Sin duda, no es suficiente contar con una opinión relativa a la pena, si no va acompañada de ciertos conocimientos y nociones básicas de criminología, que nos permitan contar con la mayor cantidad de herramientas posibles para abordar aquel objetivo que señalamos y que constituyen la razón del administrador penitenciario, a la luz de la normativa que nos rige. La Criminología, junto a la Criminalística, es una de las Ciencias más jóvenes; día a día evolucionan junto a la dinámica del estudio del delito, delincuente y conducta humana. Muchos han sido los precursores tanto Europeos como Americanos quienes dieron origen al nacimiento de esta ciencia, entre los que se puede señalar, a Lombroso, Garofalo, Ferri, Hesnard,

Stephan Huwitz, Seelig, Jean Pinatel, José Ingenieros, etc., quienes con mucho esfuerzo desarrollaron los primeros tratados, hipótesis y la edición de sus trabajos, a través de diversos textos en donde explicaban los resultados arribados en cuanto al tratamiento de esta problemática (delito-delincuente).

***Esta es la trilogía necesaria de abordar y comprender a través de esta disciplina, “el crimen, delito y delincuente”.***

Nosotros, los profesionales, técnicos y administrativos de las Áreas Técnicas, no podemos excusarnos de no contar con conocimientos básicos respecto de esta materia. La ciencia, nos ayuda a buscar explicaciones y realizar actuaciones más allá de lo intuitivo o sustentado en un mundo de prejuicios personales, que en nada contribuyen al trabajo individual que se debe realizar con cada sujeto privado de libertad o sujetos a algún otro tipo de cumplimiento penal.

García Pablos de Molina, define la Criminología como la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, la víctima y del control social del comportamiento desviado. Sin ser criminólogos, de acuerdo a esta definición, nos ocupamos del crimen, del delincuente y del control social del comportamiento de los sujetos, con los cuales nos corresponde intervenir. Por tanto, herramienta indispensable de conocer si queremos hacer un trabajo e intervención de una real dimensión.

En materia de reinserción social, no cabe discusión al respecto: ***a eso está obligada Gendarmería***, procurando siempre conducirse con pleno respeto de las garantías y límites establecidos por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile, las leyes, reglamentos y las sentencias judiciales. ***Esa es la primera obligación que tenemos como Institución y ninguna excusa es válida para quebrantarla.***

Gendarmería, en esta concepción del utilitarismo de la pena y de la relación que mantiene con el penado -en tanto sujeto de derechos- ha concebido la reinserción social como un proceso, que se desarrolla a través de un "circuito penitenciario", que se inicia con la intervención que recibe una persona cuando ingresa a un establecimiento a cumplir una pena privativa de libertad, llamado subsistema cerrado. Los beneficiarios son los internos condenados que participan en actividades y talleres institucionales, en los centros de educación y trabajo (cerrados y semiabiertos), y en las actividades de tipo psicosocial, de formación y capacitación laboral, educacional y/o deportiva/cultural.

Es así como el interno se integra a un proceso de intervención al cual accede, dependiendo del diagnóstico inicial y los recursos y potencialidades de que esté dotado. **Este recorrido se denomina circuito de la reinserción social.** En razón de esta lógica se ha optado

por intervenir a los tres grandes subsistemas que conforman cada una de las distintas poblaciones atendidas por Gendarmería y que en su totalidad constituyen el sistema de ejecución de penas; es decir, incluye a la totalidad de la población que se encuentra cumpliendo algún tipo de pena, bajo alguna de las modalidades contempladas en la legislación penal vigente.

Sin duda este es un desafío, en el cual los profesionales de Gendarmería de Chile, constituyen un eslabón clave por cuanto cada uno de los sujetos es un individuo distinto de otro, que requiere prestaciones y tiempos diferenciados.

***Todos tenemos la responsabilidad de dar fluidez a este recorrido y la responsabilidad de colocar a los sujetos en la parte del recorrido, que según sus características individuales les corresponde.*** La responsabilidad debe estar respaldada en antecedentes fundados del proceso

de reinserción social, no podemos actuar sin fundamento y arbitrariamente. Los profesionales y funcionarios en general no podemos conformarnos con la ignorancia, con el argumento fácil, con el “**siempre se ha hecho así**”. Debemos conformarnos con la respuesta apegada a derecho, reglamentaria. No son abogados quienes se desempeñan en las Áreas Técnicas, pero debemos aprender a actuar y razonar en aquella lógica, de acuerdo a lo que el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios y las demás normas penitenciarias establecen. **En esta materia no hay más argumentos que los reglamentarios o legales, los demás son arbitrarios e ilegales.**

Hasta ahora, hemos hablado de la teoría de la pena, de criminología, de reinserción social, de responsabilidad y ética en el actuar profesional.

Hablaremos ahora de los permisos de salida al medio libre y los demás instrumentos con que cuenta la

administración penitenciaria para contribuir a la reinserción social de los sujetos o más bien, para probar o evaluar la reinserción que el sujeto puede tener en el medio libre, una vez que le hemos otorgado una canasta de prestaciones. También se pone aquí en juego nuestro trabajo, si lo analizamos desde un punto de vista de la teoría de sistemas, es decir considerar el proceso de reinserción social como conjunto organizado de cosas o partes interactuantes e interdependientes, que se relacionan formando un todo unitario y complejo. Es decir, somos partes irrenunciables del proceso que viva cada uno de nuestros sujetos de atención.

En esta materia, debemos atenernos a la Resolución N° 1.214, que entre sus artículos más destacados se encuentra **-la necesidad que los Consejos Técnicos, analicen las solicitudes de los postulantes con estricto apego a las disposiciones normativas y reglamentarias-**, aplicando la flexibilidad necesaria cuando el caso así lo

amerite y el reglamento lo autorice. Esta flexibilidad está en estrecha relación con las necesidades individuales de los sujetos.

En materia de asistencia a mujeres, nos interesa que accedan a todas las prestaciones, que se les brinden oportunidades a aquellas que son jefas de familias y que integran el programa de residencias transitorias. El hijo o los hijos que están estudiado son un gran motor para dar sentido a las vidas y promover el cambio de los individuos. El derecho a las visitas íntimas, dentro de la normativa vigente, la cual reconoció el derecho a las visitas íntimas, como tal, como un derecho. Es decir, una garantía que no debe admitir más límite que los señalados en la Resolución N° 434 de 05 de febrero del año 2007 que dicen estricta relación con las posibilidades que tiene cada establecimiento para ejecutar este programa.

El régimen penitenciario debe hacerse cargo de instaurar mecanismos que, basados en la intervención o tratamiento, faciliten el retorno del sujeto a la sociedad, ampliando las posibilidades de participación de los internos en la vida comunitaria, con alternativas eficaces al comportamiento criminal, que ayuden a romper el circuito de la delincuencia y el etiquetamiento social y lo involucren en el quehacer del Estado y la sociedad. Esto supone trabajar con sujetos condenados al interior de las cárceles, invirtiendo recursos en la prevención de futuros delitos, dándoles condiciones de reclusión y trato digno, de manera de garantizar que estas personas pueden ser útiles a la sociedad y contribuyan a un mayor estado de bienestar, más integrador y de seguridad para todos los ciudadanos.

La actividad en la etapa de ejecución penal juega un papel decisivo en el modelo y debe estar desarrollada de manera consciente y coherente con el fin perseguido por

la imposición de la pena, a objeto de que su aplicación ayude a materializar de forma efectiva parte de la estrategia propuesta por el Estado para enfrentar el delito. Si el fin es la integración social del sujeto penado, entonces necesariamente debe participar toda la comunidad, siendo impropio hacer responsable de su consecución sólo al órgano administrativo de turno, porque al ser parte de una política pública requiere aunar fuerzas para conseguir su plena satisfacción.

No se trata de un simple producto de gestión pública, imputable a un órgano del Estado en específico, y medible por el nivel de reincidencia, sino del cumplimiento de los objetivos que toda política criminal coherente requiere de un Estado de derecho como el nuestro.

En materia de Educación Penitenciaria, volver la mirada a la educación, es siempre una luz de esperanza para quebrar la brecha de la pobreza y de la marginación, por

ello este es un aspecto ineludible en el tratamiento del penado. La educación que se imparte en los recintos penitenciarios del país, contempla la ejecución de Planes y Programas de Educación de Adultos en modalidad CIENTIFÍCO-HUMANISTA, con algunas incursiones en EDUCACIÓN TÉCNICA, la cual estamos llamados a reforzar por cuanto es la que otorga mayores posibilidades de integración social.

En materias relativas al Trabajo y capacitación, debemos tener claro que la reinserción es socialmente rentable, proveer de herramientas útiles para romper el círculo del delito y en ello el trabajo y la capacitación resultan fundamentales para el sujeto. En nuestro sistema el trabajo es voluntario y de carácter progresivo para cada interno, debiendo adecuarse a sus intereses, motivación y características personales.

Respecto de la vinculación con privados, esta materia se encuentra regulada en la Resolución N° 1718 de fecha 25 de abril del año 2008, que aprueba el Manual para vinculación de empresas privadas al programa laboral penitenciario y los respectivos anexos para la vinculación. Este Manual constituye un avance en esta materia, al reconocer que los internos no son trabajadores de segunda categoría y que el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios no puede mezclarse o involucrarse con materias reguladas por el Código del Trabajo, salvaguardando el derecho de los internos como trabajadores. No olvidemos que estas experiencias son claves en la inserción real de los sujetos al ámbito laboral.

Este es nuestro compromiso, trabajar con los sujetos condenados y egresados del sistema, entregando un servicio eficiente y de calidad que les permita vivir de manera digna, y les sea funcional a la plena integración en una sociedad que no los margine, sino que los acoja y les

reconozca el gran esfuerzo de cambio que voluntariamente han asumido.

Finalmente, sólo cabe el compromiso de mejorar cada día las intervenciones y material de apoyo que se entrega en esta oportunidad, pero reconociendo el avance que significó sistematizar las áreas más importantes de la reinserción social y que se espera constituyan un valioso aporte al trabajo que se realiza en cada uno de los establecimientos penitenciarios del país.

### **III. Marco Conceptual**

Para efectos de estas normas técnicas, se entenderá “Reinserción Social” como una estrategia consistente en la progresiva recuperación de vínculos con personas, grupos e instituciones, por parte de sujetos que retornan a espacios cotidianos de interacción social después de vivir un período de privación de libertad.

Tal como se describe, la reinserción social aparece como un proceso gradual de integración, cuyo progreso requiere que el sujeto cuente con capacidades y competencias que le permitan relacionarse de manera eficaz con personas, grupos e instituciones en el medio libre, promoviendo estilos de interacción que le permitan participar de la vida familiar y comunitaria de manera coherente con el respeto de la norma jurídica.

De esta manera, para favorecer el proceso de reinserción social, adquiere relevancia la intervención técnica profesional de los operadores del sistema penitenciario dirigido al desarrollo de competencias cognitivas, psicosociales, relacionales y laborales en las personas que cumplen condena, como un medio que facilita la integración a espacios sociales como la familia, la comunidad o la actividad laboral. Estos aspectos constituyen herramientas eficaces en el cumplimiento de uno de los objetivos centrales, tendientes a favorecer la

reinserción social de la persona condenada. Con ello, se pretende otorgar una mejor calidad de vida durante la permanencia de los internos en las unidades penales, humanizando la rutina en los recintos de reclusión y contribuyendo a mejores niveles de convivencia social.

Considerando lo señalado, es posible anticipar que el proceso de reinserción social, cuyo avance se produce en el medio libre, requiere de una etapa de preparación orientada al desarrollo de competencias necesarias para la integración exitosa. Al respecto, el período de privación de libertad constituye una oportunidad para intencionar el proceso de identificación de motivaciones personales, desarrollar vínculos que posibiliten la negociación y la cooperación en la consecución de objetivos comunes, potenciar el desarrollo de habilidades y competencias mínimas, que idealmente se ve traducido en el acceso progresivo a mayores espacios de libertad mediante la obtención de beneficios intrapenitenciarios.

La fase de Reinserción Social se inicia en la medida que el interno cumpla con las metas de su Plan de Intervención Individual y posea los requisitos reglamentarios para acceder a los permisos de salida al medio libre. Es aquí donde el equipo técnico de la unidad penal cumple un papel relevante, tanto a través de la oferta programática, como en el apoyo y acompañamiento en la ejecución del Plan de Intervención Individual del interno/a. Además se deben programar y ejecutar talleres de preparación para el egreso, dirigido a toda la población penal próxima a iniciar uso de permisos de salida al medio libre.

Los énfasis de la última etapa han de ser el ajuste de las expectativas, incremento del repertorio de habilidades socio laborales, apoyo para enfrentar la reincorporación al grupo familiar, fortalecimiento de los vínculos afectivos, ejercicio de roles y resolución de conflictos, además de favorecer la participación del sujeto en instancias de desarrollo local y fortalecimiento o

generación del soporte comunitario básico necesario para su inclusión social.

#### **IV. Principios que guían la Intervención Penitenciaria**

El objetivo de la intervención penitenciaria es contribuir a la integración social de los internos e internas, promoviendo condiciones que permitan a las personas manifestar y desarrollar capacidades y habilidades que aumenten su competencia social, distinguiendo propósitos específicos de esta intervención de acuerdo a la calidad penal de quienes se encuentran bajo la custodia de Gendarmería.

Para conseguir este objetivo deben generarse condiciones propicias, sustentadas en los siguientes principios básicos:

1. **Respeto de los derechos de las personas:** Las personas condenadas a privación de libertad, pierden el derecho al libre desplazamiento, pero conservan todos los demás derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República, siendo la administración penitenciaria responsable de brindar las condiciones para su ejercicio.
2. **Educación y promover el desarrollo de capacidades:** A través de todas las acciones, procedimientos, rutinas y actividades que se ejecutan en un establecimiento penitenciario.
3. **Responsabilidad educativa de los funcionarios:** Todo funcionario institucional, independiente de su grado, cargo y función en relación a la población penal, tiene la responsabilidad de educar y formar a ésta, a través de su comportamiento.
4. **Las actividades desarrolladas en reclusión deben tener características lo más similares posible a las que se desarrollan en el medio libre** (horarios, privacidad,

posibilidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades, condiciones, etc.), con el fin de aminorar el daño ocasionado por la segregación social.

5. **La salud física y mental debe asumirse desde un enfoque preventivo y educativo.** Además debe contemplar e integrar, el enfoque orientado hacia la reparación del daño, realizando las acciones terapéuticas correspondientes, a objeto de disminuir los factores de riesgo, adquisición y desarrollo de competencias, habilidades y/o destreza. Lo anterior facilitará posteriormente la inserción y motivación del interno para iniciar el Plan de Intervención Individual y más tarde su reinserción socio-laboral, requiriendo por tanto acciones de tratamiento y seguimiento de dichas intervenciones.
6. **Universalidad:** El acceso de todos los condenados al Modelo de Reinserción Social se encuentra garantizado, en tanto derecho y sin ningún tipo de discriminación.

7. **Adecuación a la persona:** La unidad fundamental del Modelo de Reinserción Social es la persona del condenado, la cual le da sentido y sobre la que se articulan todas las acciones.
8. **Consensualidad:** La aplicación del Modelo de Reinserción Social se basa en el acuerdo informado entre los actores, formalizado a través de un plan personalizado de reinserción, reevaluado a lo largo de sus etapas.
9. **Coherencia:** El Modelo de Reinserción Social se ejecutará teniendo a la vista los objetivos, y registrando los logros alcanzados por la persona a través del recorrido penitenciario, de acuerdo a lo establecido en el plan personalizado de reinserción, evitando la redundancia en el uso de los recursos.

Además la actividad técnica se deberá regir por los siguientes aspectos generales:

- ✓ **Continuidad:** El plan personalizado de reinserción se extenderá de manera progresiva, a lo largo del recorrido penitenciario, a través de las distintas unidades penales y subsistemas de tratamiento.
- ✓ **Uso de la información:** Derivada de los diagnósticos y evaluaciones de los logros obtenidos por los internos, constituyéndose en la herramienta fundamental de gestión de los planes personalizados, del Modelo de Reinserción Social y de sus actividades, teniendo como unidad central a la persona condenada. Dicha información deberá encontrarse actualizada y disponible en los distintos niveles que la requieran, considerando los resguardos necesarios para proteger a la persona de su mal uso.
- ✓ **Capacitación continua del personal:** La ejecución exitosa del Modelo de Reinserción Social, requiere del desarrollo y la coordinación de competencias específicas de distintos agentes: administrativos, técnicos, uniformados y profesionales.

La comunidad debe tener oportunidades de participar en el tratamiento penitenciario aportando recursos, constituyéndose en un apoyo para el proceso y recibiendo acciones de reparación de parte de los internos e internas.

### **Actividad Técnica Penitenciaria**

La actividad técnica penitenciaria, consiste en la implementación de un proceso continuo, definido a lo largo de toda la trayectoria de los penados que abarca los subsistemas cerrado, semiabierto, abierto y postpenitenciario, vinculándose en un proceso que va desde la evaluación inicial, la elaboración de un plan de intervención individual, su aplicación y reevaluación regular, hasta el egreso y el apoyo post penitenciario en la etapa de reinserción.

La actividad técnica penitenciaria se articula en torno a los siguientes componentes: la elaboración de un **Diagnóstico Integrado** (incluyendo la opinión de los profesionales que componen el equipo técnico, tales como: asistente social, psicólogo, terapeuta ocupacional, profesor, sociólogo, etc.), un **Plan de Intervención Individual** sobre el cual se articulan los otros componentes: **Oferta Programática** (actividades y programas que existen en el establecimiento penitenciario contenidos en las orientaciones técnicas vigentes) y el **Régimen de Actividades Diarias**. Dicho proceso es de alcance universal.

La elaboración del **Plan de Intervención Individual** de cada interno condenado, se inicia al momento que un interno finaliza la etapa diagnóstica, y registrará cada una de las actividades que desarrolle el sujeto a lo largo de su condena, determinando los avances y retrocesos que permitirán acceder a los diferentes beneficios

intrapenitenciarios y leyes pertinentes, facilitando progresivamente su reinserción a la sociedad. Por ello es fundamental que la etapa diagnóstica se realice al momento de ingresar el interno a cumplir su condena y contenga la información integrada y relevante de los profesionales que realizan el Diagnóstico Integrado para desarrollar el posterior plan de intervención.

### **Descripción del Proceso de Intervención Penitenciaria**

#### **Clasificación y Segmentación**

Una vez ingresado un interno a una unidad penal cerrada, éste será derivado a la Oficina de Clasificación. Esta Oficina es la encargada de la clasificación de los internos y de su segmentación al interior de la unidad penal.

Para estos efectos, se cuenta con una Ficha de Clasificación penitenciaria con enfoque de género, instrumento técnico elaborado para describir el nivel de compromiso delictual de los internos.

Este instrumento es aplicado por los funcionarios de dicha oficina, quienes cuentan con el curso de clasificación y segmentación penitenciaria, que los habilita para cumplir funciones en esta oficina y, por tanto, para aplicar la ficha.

La Oficina de Clasificación cuenta con un plan de segmentación, que es el ordenamiento de las dependencias de la unidad, y por tanto de la población penal, estableciendo los criterios de derivación a estas dependencias.

Estos criterios son elaborados en conjunto con los integrantes del Consejo Técnico, definiendo la

segmentación de la población de acuerdo a exigencias legales y a necesidades de la unidad penal, existiendo segmentación por calidad jurídica, compromiso delictual, grupos etéreos, seguridad interna, programas de reinserción, etc.

La aplicación de la Ficha de Clasificación y derivación de la población es de exclusiva responsabilidad de los integrantes de esta oficina. En caso de no poder ser aplicada al ingreso (ingresos en horario nocturno o fines de semana), se derivará al interno en un módulo o celda de tránsito, en espera de su derivación definitiva, teniendo un plazo máximo de 72 horas para ser entrevistados por los responsables de esta Oficina.

#### **Planes de segmentación:**

Anualmente los Consejos Técnicos deben definir los planes locales de segmentación, destinados a definir el

ordenamiento físico de cada unidad penal, los procesos de derivación por calidad procesal y compromiso delictual. Además, se deben establecer los criterios de derivación a programas de intervención que impliquen una segmentación específica.

Estos acuerdos deberán ser informados a todas las áreas involucradas y serán materializados por la Oficina de Clasificación respectiva.

#### **Cambios de dependencias:**

La Oficina de Clasificación es la encargada de todos los cambios de dependencias de los internos. Estos cambios pueden ser solicitados por la administración penitenciaria, por razones de seguridad, por integrarse a módulos de intervención específicos (residenciales), etc.; también los internos pueden solicitar cambios de

dependencias, los cuales serán evaluados por esta oficina e informados del resultado de esta solicitud.

### **Traslados entre unidades penales:**

Todo traslado de interno entre unidades penales, tanto cerradas como semiabiertas, debe acompañar la Ficha de Clasificación, no correspondiendo la reclasificación, sino que debe mantener el puntaje del índice de compromiso delictual, debiendo realizar, cuando corresponda, la actualización de los datos.

Importante es recordar que todo interno trasladado a un CET semiabierto, debe estar clasificado y acompañar sus antecedentes a la nueva unidad. Puesto que no existe clasificación en estas unidades penales, siendo estos centros una unidad segmentada.

Todos los procedimientos están regidos y especificados de acuerdo al manual de clasificación penitenciaria vigente.

### **Etapa de Diagnóstico Integrado**

Esta etapa incluye la evaluación inicial de los casos (Diagnóstico Integrado) y la elaboración del Plan de Intervención Individual expresado en un contrato personalizado, consensuado entre los profesionales y el beneficiario, de acuerdo a las necesidades de reinserción de éste último.

En la actualidad, la fase diagnóstica es desarrollada mediante diversas técnicas y en distintos formatos, siendo el de uso común la Ficha Social y la Ficha Psicológica del reo Condenado. Al respecto, es importante precisar que las Áreas Técnicas deben establecer como informes diagnósticos, aquellos que se

encuentren vigentes y reconocidos por la instancia técnica. De igual forma, es fundamental que en ellos se establezca claramente una síntesis descriptiva y analítica de las características del interno, su grupo familiar y el entorno, integrando los diversos aspectos de su vida, identificando aquellas áreas más deficitarias y que requieren una intervención, así como también las fortalezas que presenta y que pueden ser utilizadas como apoyo al cambio. La etapa diagnóstica concluye con la **interpretación criminológica y el pronóstico** de cada uno de los profesionales del equipo técnico. Sin esto, las fichas utilizadas solo constituyen una recolección de datos del interno.

Respecto a las técnicas de recolección de información para la elaboración del diagnóstico, siendo la de uso más frecuente la entrevista, se reitera la necesidad de incorporar la mayor cantidad posible de fuentes que permitan confirmar o contrarrestar la información

proporcionada en las entrevistas. Al respecto es importante recalcar lo siguiente:

- ✓ Que el diagnóstico de cada interno debe ser realizado desde la perspectiva interdisciplinaria, con los aportes de las áreas sociales, psicológicas y ocupacionales. A partir de esta visión interdisciplinaria, **se establecerá una síntesis y pronóstico único y compartido, del que se desprenderá el Plan de Intervención Individual.**
- ✓ Que, el Área Técnica debe evaluar cuáles son las necesidades y característica propias del sujeto, para posteriormente diseñar el **Plan de Intervención Individual.** Esta etapa – entre la elaboración del Diagnóstico Integrado y el Plan de Intervención Individual - no durará más de 3 meses a contar desde que el interno ingresa al establecimiento a cumplir una condena.

- ✓ Que, se debe entender el PRONOSTICO como un juicio profesional probabilístico, que debe considerar recursos personales, familiares, comunitarios de reinserción social del sujeto, sus problemáticas, sus capacidades y posibilidades que cada unidad penal cuente y otorgue para líneas de intervención o participación activa del sujeto, identificando aquellas áreas más deficitarias y que requieren una intervención, así como también las fortalezas que presenta y que pueden ser utilizadas como apoyo al cambio.
- ✓ Se establecerán tres categorías: BUENO, REGULAR y MALO; de acuerdo al análisis de los antecedentes considerados en la evaluación, en relación a las posibilidades reales de la reinserción social positiva del interno/a.
- ✓ Sin este análisis y juicio profesional, los diagnósticos solo constituyen una recolección de datos del interno, sin identificar aquellas áreas más deficitarias y que

requieren una intervención, así como también las fortalezas que presenta y que pueden ser utilizadas como apoyo al cambio.

### **Etapa de Apresto**

Esta etapa, posterior al diagnóstico, se desarrolla mediante técnicas grupales en aquella población condenada próxima a ser intervenida.

En esta etapa, la actividad estará centrada en la potenciación de habilidades y/o destrezas que faciliten al interno su posterior inserción al interior de la Unidad Penal, al Programa de Intervención Individual, y el establecimiento de vínculos saludables con su grupo familiar, motivándolos a su efectivo proceso de reinserción socio-laboral, potenciando para ello el desarrollo de las habilidades comunicacionales, tanto con su grupo de pares como grupo familiar y luego con la comunidad.

## **Etapas de Intervención**

Incluye para cada interno la incorporación a la oferta de programas institucionales en base a los ejes temáticos principales (Educativo, Socio-ocupacional y Psicosocial), de acuerdo al Plan de Intervención Individual, sujeto a reevaluación y correcciones periódicas. En la elaboración del Plan de Intervención, al igual que en la etapa diagnóstica, se debe incorporar a todos los profesionales y los antecedentes del sujeto que son fundamentales para su incorporación a la oferta programática.

### **Plan de Intervención Individual**

- ✓ Será formulado por el Área Técnica del respectivo establecimiento, tras reuniones con el interno y deberá ser aprobado por el Consejo Técnico.
- ✓ Es una secuencia continua a la elaboración del Diagnóstico Integrado, que se constituye en un

conjunto de acciones estructuradas en objetivos, metas y actividades a desarrollar, dirigidas a favorecer la reinserción social del interno. Para su formulación, revisión y actualización se deberá considerar lo establecido en las Orientaciones Técnicas vigentes y el uso de los formatos que se adjuntan como anexo en la presente Norma.

- ✓ El interno debe firmar el plan de intervención individual, como manifestación de aceptación y compromiso de ejecución de éste, si rechaza el plan de intervención individual conserva la posibilidad de acceder a las actividades cotidianas de la unidad penal.
- ✓ El cumplimiento de los compromisos adquiridos por el interno en el Plan de Intervención Individual se deberá tener en consideración al momento de la postulación a un permiso de salida u otro beneficio del sistema penitenciario.

- ✓ Debe responder a las necesidades individuales de cada sujeto, de tal forma que sea el punto de partida para que en el transcurso del tiempo, el beneficiario pueda acceder a un permiso de salida al medio libre.
- ✓ Debe contener las necesidades de intervención tanto en lo que respecta al ámbito criminológico como al desarrollo de competencias, definiendo acciones en los tres ejes temáticos. El interno es derivado a éstas de acuerdo a su PII y a la oferta programática existente en el recinto, contemplando en cada etapa la evaluación del avance demostrado por el individuo respecto de su Plan. Esto significa que el PII se construirá a la manera de un currículum basado en las características, necesidades y recursos personales y sociales de cada beneficiario.
- ✓ Se sugiere que, un profesional asuma la función de responsable del caso, debiendo articular la implementación del mismo, a través de los ejes temáticos definidos y realizando el seguimiento de su

cumplimiento. El/La Jefe/a Técnico/a de la Unidad Penal deberá establecer una distribución equitativa de los casos a cargo de cada profesional. En las reuniones técnicas del equipo se analizará la evolución de los planes de intervención de los sujetos de atención, correspondiendo al/la Jefe/a Técnico/a supervisar que el abordaje de los Planes de Intervención sea interdisciplinario, apoyando el proceso de ejecución y evaluación periódica de los planes de intervención individual.

### **Etapa de Reinserción**

Esta etapa se inicia con la concesión de permisos de salida al medio libre que constituyen un acercamiento del interno a la comunidad, incluye actividades de preparación para el egreso, sumado a acciones orientadas a favorecer el acompañamiento post penitenciario, en lo posible a través de la incorporación a la oferta programática del PANAR, como elemento principal,

destinado a apoyar la etapa crítica de la reincorporación a la sociedad y restitución de derechos.

## **V. Destinatarios de la Norma**

### **1) Ejecutores**

Profesionales de las Áreas Técnicas de las Unidades Penales, correspondiendo a los Jefes Técnicos de las mismas la responsabilidad de velar por su ejecución.

Equipos Técnicos Regionales, correspondiendo al Jefe Técnico Regional la responsabilidad de brindar asesoría y supervisión en la ejecución de las normas.

Equipo Técnico del Departamento de Readaptación, correspondiendo al Jefe del Departamento velar por que cada estamento asuma las tareas que les corresponda.

### **2) Beneficiarios**

Se entenderá como **población objetivo** a todos los internos/as procesados, imputados y condenados.

#### **La Población Objetivo se divide en:**

Condenados/as:

Internos con sentencia ejecutoriada, reciben las atenciones asistenciales y de intervención.

Imputados/Procesados:

Internos sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva, reciben atención asistencial.

#### **3) Beneficiarios Indirectos:**

Los familiares o personas que tengan algún vínculo de afinidad con un interno/a y que participe en alguna

actividad de la oferta programática de las unidades penales.

## **VI. Estándares de las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades y/o prestaciones**

### **Espacio Físico**

De acuerdo a la estructura física y tipo de agrupación de la población penal (módulos, galerías, torres, etc.) de cada Unidad, se deberá disponer a lo menos dos (2) dependencias destinadas a Salas de uso múltiple (SUM) de 24 mt.<sup>2</sup> cada una y dos (2) para box de atención individual de los profesionales con un espacio de 9 mt<sup>2</sup> cada una con el mobiliario correspondiente.

Se deberá disponer, además, de espacios suficientes para que los profesionales de la unidad penal desarrollen su

trabajo técnico de acuerdo a los estándares de profesionales por internos que se determinen para cada unidad penal.

### **Rendimiento del espacio físico:**

El rendimiento máximo de una sala SUM, considerando cuatro horas diarias de desencierro, talleres de una hora de duración, con un máximo de dieciséis beneficiarios por taller es de 320 atenciones semanales.

Naturalmente, la optimización del uso de los espacios disponibles requiere de planificación previa y coordinación con Guardia Interna a objeto de evitar la subutilización de los mismos.

En aquellos casos en los cuales la duración de una hora sea insuficiente para alcanzar los objetivos o diseño del taller se deberá considerar tantas acciones como horas

efectivamente realizadas. Esto significa que un taller con una duración de dos horas deberá considerarse como dos sesiones, (acciones), al ser registradas.

Análogamente, considerando las horas de desencierro de los internos, un box de atención puede rendir un mínimo de 20 atenciones semanales.

Siempre que las condiciones físicas de los Establecimientos Penitenciarios y las condiciones de seguridad lo permitan, dichas habilitaciones deberán ser realizadas en espacios próximos a los lugares en que se encuentran los internos o avanzadas de atención. Ello a objeto de evitar el tránsito de internos, los requerimientos sobre grupos de traslado, pérdidas de tiempo y la vulneración a la seguridad concomitantes.

Por otra parte, el uso de avanzadas de atención requiere de coordinación con Guardia Interna a objeto de preservar la seguridad de los profesionales.

Se deberá disponer, además, de espacios suficientes para que los profesionales de la unidad penal desarrollen su trabajo administrativo de acuerdo a los estándares de profesionales por internos que se determinen para cada unidad penal.

**Por motivos de seguridad y rendimiento se privilegiará las acciones con internos en avanzadas de atención (boxes), evitando de este modo la circulación de estos últimos en los recintos de las Áreas Técnicas y los largos períodos de espera asociados al traslados de los internos.**

## Recursos Humanos

El estándar de atención aproximado por profesional, es el que a continuación se describe:

Profesional	Estándar
Asistente Social	Un profesional cada 200 internos.
Psicólogo	Un profesional cada 240 internos.
Terapeuta Ocupacional	Un profesional cada 500 internos
Profesor de Educación Física	Un profesional cada 1.000 internos.
Monitor de talleres	Un profesional cada 30 internos por taller.

Este estándar de profesional por interno es un factor para definir la dotación de profesionales de cada establecimiento penal. Considera que en la jornada laboral cada profesional debe incorporar una distribución horaria destinada a cumplir las siguientes finalidades:

- ✓ Atención Individual, que incluye entrevistas diagnósticas individuales, actualización de

antecedentes, intervención en crisis, demanda espontánea, etc.

- ✓ Atención grupal, que incluye el desarrollo de talleres grupales.
- ✓ Labores Administrativas, que incluye actualización de fichas, elaboración de informes, respuesta a requerimientos de información, etc.
- ✓ Participación en reuniones técnicas, Consejos Técnicos y Tribunales de Conducta.
- ✓ Coordinación con redes privadas y públicas.

## ASISTENTE SOCIAL

Un profesional que trabaja 44 horas semanales deberá destinar a lo menos 9 horas de dicha jornada para la atención individual (equivalente al 20% de su jornada laboral), por tanto deberá atender como mínimo a 9 personas por semana. Destinará a lo menos 9 horas al

trabajo grupal (equivalente al 20% de su jornada laboral), atendiendo a 16 personas como mínimo, por grupo con sesiones de una hora de duración, con un total de 144 participantes en la semana. Las sesiones grupales que excedan una hora de duración deberán registrarse como dos sesiones, (2 acciones por interno participante).

De la jornada laboral destinará, a lo menos 9 horas para visitas domiciliarias o actividades de coordinación de redes (equivalente al 20% de su jornada laboral). Se destinaran 13 horas para trabajo administrativo (equivalente al 30% de su jornada laboral) y 4 horas para reuniones técnicas (equivalente al 10% de su jornada laboral).

<b>Horas</b>	<b>Atención individual</b>	<b>Atención grupal</b>	<b>Labores administrativas</b>	<b>Reuniones</b>	<b>Coordinaciones Visitas a terreno</b>	<b>Total</b>
<b>44 Horas Semanales</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>30%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>	<b>100%</b>
<b>Cantidad de Horas</b>	<b>9 hrs.</b>	<b>9 hrs.</b>	<b>13 hrs.</b>	<b>4 hrs.</b>	<b>9 hrs.</b>	<b>44 Horas</b>
<b>Cantidad de Intervenciones Realizadas</b>	<b>9 Personas</b>	<b>144 Personas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>153 Personas</b>

## **PSICÓLOGO**

Un profesional que trabaja 44 horas semanales deberá destinar a lo menos 9 horas de dicha jornada para la atención individual (equivalente al 20% de su jornada laboral), por tanto deberá atender como mínimo a 9 personas por semana. Destinará a lo menos 18 horas al trabajo grupal (equivalente al 40% de su jornada laboral), atendiendo a 16 personas como mínimo, por grupo con sesiones de una hora de duración, con un total de 288 participantes en la semana. Las sesiones grupales que excedan una hora de duración deberán registrarse como dos sesiones, (2 acciones por interno participante).

Se destinarán 13 horas para trabajo administrativo (equivalente al 30% de su jornada laboral) y 4 horas para reuniones técnicas (equivalente al 10% de su jornada laboral).

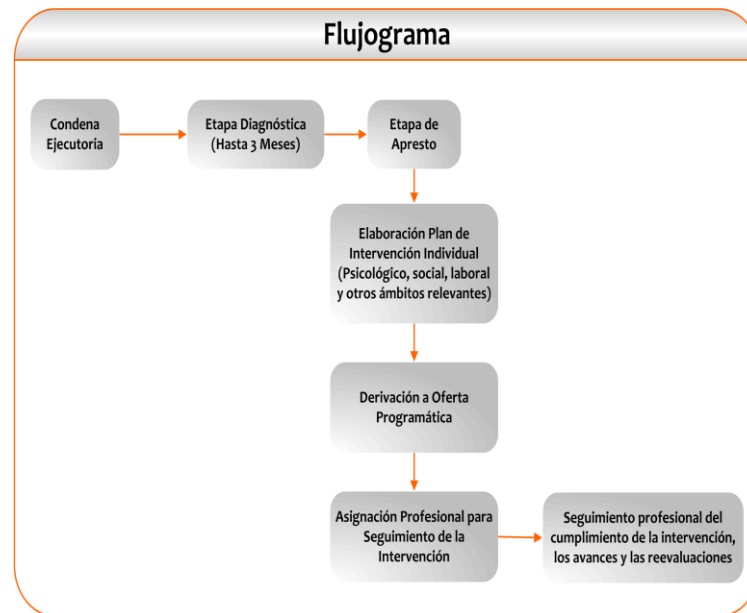
<b>Horas</b>	<b>Atención individual</b>	<b>Atención grupal</b>	<b>Labores administrativas</b>	<b>Reuniones</b>	<b>Total distribución de Tiempo</b>
<b>44 Horas Semanales</b>	<b>20%</b>	<b>40%</b>	<b>30%</b>	<b>10%</b>	<b>100%</b>
<b>Cantidad de Horas</b>	<b>9 hrs.</b>	<b>18 hrs.</b>	<b>13 hrs.</b>	<b>4 hrs.</b>	<b>44 Horas</b>
<b>Cantidad de Intervenciones Realizadas</b>	<b>9 Personas</b>	<b>288 Personas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>297 Personas</b>

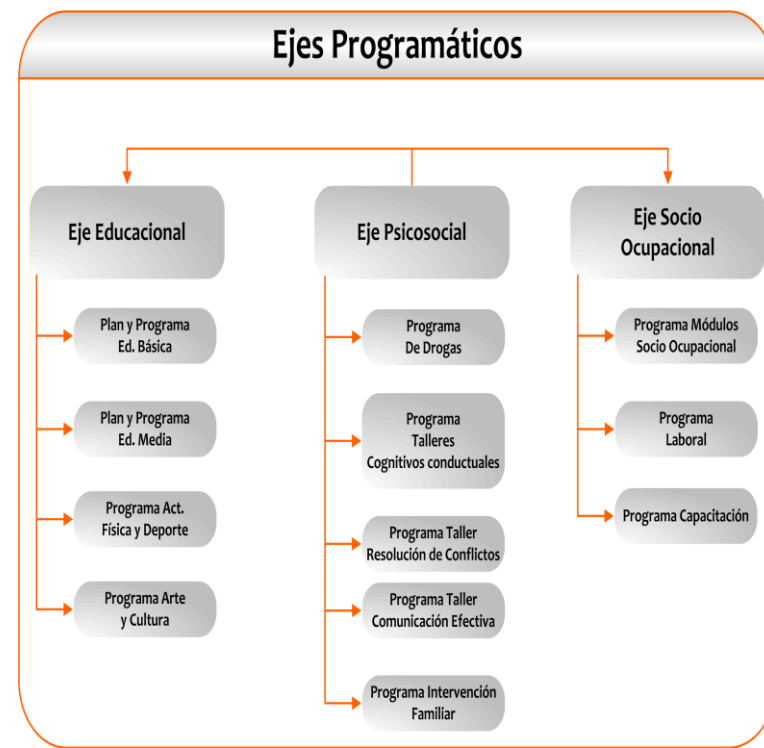
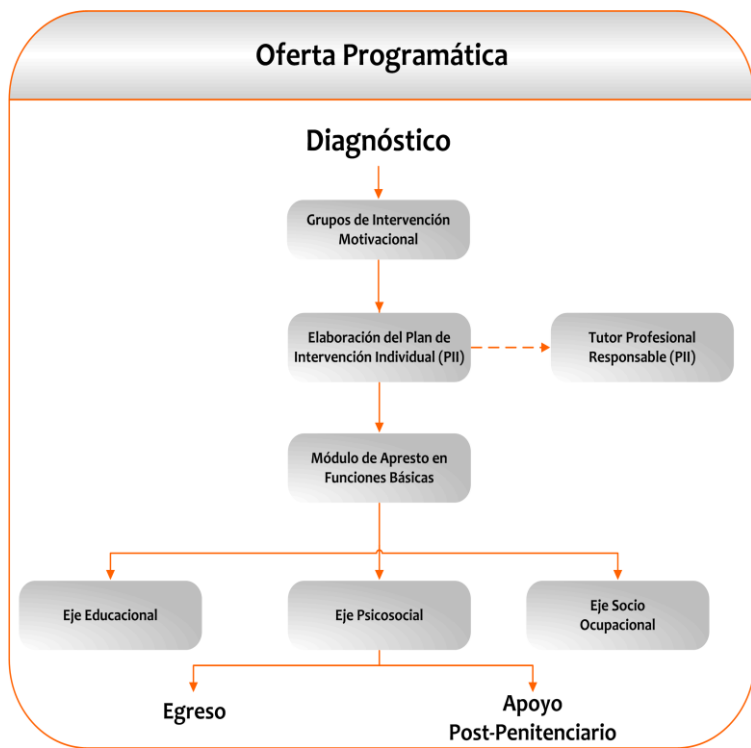
## VII. Proceso Técnico a Desarrollar

Se propone un flujo en el proceso a desarrollar, que se describe a continuación:

En las reuniones del área técnica del equipo se analizará la evolución de los planes de intervención de los sujetos de atención, correspondiendo al Jefe/a Técnico/a de la Unidad Penal supervisar que el abordaje de los Planes de Intervención sea interdisciplinario.

La oferta programática, en relación con el Plan de Intervención Individual, se estructura de acuerdo a los diagramas que se presentan a continuación:





## **VIII. Definiciones Técnicas para la Intervención Penitenciaria**

La gestión Técnica que se debe desarrollar en la intervención penitenciaria hace necesario contar con definiciones técnicas claras de las diferentes acciones que se ejecutan para hacerlas homologables y similares en todas las unidades penales.

Estas definiciones establecen el sentido de la actividad técnica, su operacionalización será la que corresponda de acuerdo a las Orientaciones Técnicas Vigentes.

### **Acciones Sociales**

Se entiende por tal las actividades propias del quehacer de la disciplina profesional del Trabajo Social, en el contexto penitenciario, vale decir, aquellas acciones destinadas a la asistencia y atención desde la perspectiva

social, lo que implica diagnosticar, evaluar e intervenir con la población penitenciaria, sus familiares y el entorno social.

Estas acciones se deben dar en una relación dialógica, es decir cara a cara con el interno, su familia o con actores del entorno social según corresponda, siempre que sean en beneficio de éste.

Estas acciones se ejecutan con la población penal en distintos momentos del que hacer penitenciario, dependiendo de la particularidad de la situación de cada interno y de la acción de que se trate.

### **Diagnóstico Social**

El diagnóstico social es parte del trabajo multidisciplinario del equipo técnico y tiene como finalidad contribuir a la exploración de la situación social del interno/a, considerando las características sociales, familiares y del

entorno, incorporando la identificación y evaluación de los factores socio familiares y medioambientales asociados al comportamiento delictivo con el objetivo de planificar el proceso de intervención individual.

Como señala Ezequiel Ander-Egg, el diagnóstico lo entendemos como: “un cuerpo de conocimientos analíticos/sintéticos, pertenecientes a una realidad concreta y delimitada sobre la que se quieren realizar determinadas acciones planificadas y con un propósito concreto”<sup>1</sup>

Un elemento que caracteriza y distingue al diagnóstico es que éste tiene como principio fundamental el “conocer para actuar”, por lo que siempre significa que se pretende realizar una intervención para transformar lo que se está conociendo. Es así como el diagnóstico se caracteriza por ser un proceso que investiga a cerca de la intimidad de

---

<sup>1</sup> Ander-Eg E. Y Aguilar M., 1995. Editorial Lumen Humanitas Buenos Aires.

una persona, un grupo o una comunidad con el fin de provocar una transformación.

En esta perspectiva, es un proceso que se construye con el interno, en el cual tanto conocimiento y elaboración de alternativas, constituyen una integración de distintas visiones.

En este proceso un elemento clave es la acción dialógica, ya que en el dialogo “no hay superioridad ni tampoco inferioridad ontológica, hay hombres inconclusos que deben inscribirse en la búsqueda permanente de ser más”<sup>2</sup>.

Esto significa que todos los que están involucrados en el proceso de diagnóstico deben estar ubicados de forma tal que aporten lo suyo, su palabra y su propia lectura de la realidad. Se construye un espacio igualitario en que se intercambian ideas, valores, vivencias, conocimientos y

---

<sup>2</sup> En Pedagogía del Oprimido de Paulo Freire, 1995. Editorial Siglo XXI.

percepciones, en un traspaso permanente del poder – saber y esta es una de las herramientas más significativas del proceso de transformación que se inicia con el diagnóstico”<sup>3</sup>

Para ello, se deben aportar antecedentes asociados a las competencias sociales individuales y a los antecedentes del medio social, familiar y comunitario en el que eventualmente se reinsertará el interno/a. Este último aspecto sólo debe ser considerado de manera referencial, puesto que lo definitivo y relevante será el entorno con que cuente el interno al momento que se aproxime concretamente algún permiso de salida al medio libre.

Para la realización del diagnóstico social, el profesional deberá hacer uso de todas aquellas técnicas disponibles que le permitan nutrir y/o confrontar información, tales

---

<sup>3</sup> En De la Tutela A la Justicia: Hacia un Diagnóstico para el ejercicio de la ciudadanía de Consuelo Contreras, 2002. Ediciones Corporación Opción

como: visita domiciliaria, entrevista familiar, consulta de fuentes secundarias, tales como, lectura de copias de sentencia, informes sociales anteriores, informes presentenciales, etc.

El diagnóstico concluye con una síntesis diagnóstica, en donde el profesional relaciona la información con el objetivo explicativo para orientar la intervención expresada en un Plan de Intervención.

El propósito diagnóstico es siempre el orientar la intervención o la toma de decisiones. Además debe señalarse la periodicidad con el cual se actualiza y los énfasis requeridos dependiendo de los objetivos.

En cuanto a la población objetivo de esta acción, cabe señalar que el diagnóstico se aplica por una única vez y a la totalidad de la población que cuenta con sentencia ejecutoriada. No obstante lo anterior, requiere de

constantes revisiones que definimos como “actualizaciones diagnósticas”, estas actualizaciones, en el ámbito social, deben realizarse a lo menos cada seis meses o en la medida que el profesional determine la necesidad de una revisión según los cambios que el sujeto experimente durante la intervención.

La acción se realiza durante los primeros tres meses, desde que el/la interno/a inicia la condena. Existe un formato único, validado por la instancia técnica correspondiente, el que se encuentra en las orientaciones técnicas vigentes.

El Diagnóstico debe ser aplicado a la totalidad de personas que cumplen condenas iguales o superiores a un año. En aquellos casos de personas con condenas inferiores a ese periodo, se aplica un instrumento diagnóstico diferenciado y sintetizado, que permite detectar situaciones que ameriten intervenciones

específicas, o bien sirvan de insumo a otras intervenciones destinadas a población penal con condenas inferiores al año, como es el caso de la postulación a permisos de salida.

### **Evaluación Social**

La Evaluación Social consiste en una acción destinada a la elaboración de un pronunciamiento técnico fundamentado ante la petición de un Permiso Salida al Medio Libre, contemplada en el Decreto Ley N° 518 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Ley N° 19.856 Rebaja de Condena, Decreto Ley N° 321 de Libertad Condicional, Ley N° 18.050 que fija normas generales para conceder indultos particulares y también se aplica ante los requerimientos de los tribunales competentes. De acuerdo a la petición solicitada la evaluación debe incluir aquellos aspectos del diagnóstico y los grados de avance que presente el interno/a. El énfasis debe estar puesto en lo que establece el D.S. N° 518 en sus artículos N° 97 y

Artículo N° 110, letra E. Es decir, si solicita el permiso de salida dominical, lo relevante deberá ser constatar que el interno cuente con algún tipo de red que apoye este tipo de salida, aunque no sea necesariamente un familiar. En el caso de la salida controlada al medio libre, además de lo señalado precedentemente, lo más relevante será que el interno presente alguno de los antecedentes que se requieran para justificar dicha salida, ya sea por favorecer el acceso a la capacitación, rehabilitación y trabajo.

En la evaluación se incorpora el uso de todas las técnicas que el profesional estime pertinente para adoptar un pronunciamiento, siendo de vital importancia la realización de la entrevista al sujeto, sin la cual, no se considera realizada la acción.

La población objetivo es todo interno/a que tenga derecho a solicitar o postular a permisos de salida o beneficios vigentes en la normativa institucional, tales

como: DL 518 de Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, DL 321 de Libertad Condicional, Ley 18.050 de indultos particulares y Ley 19.856 que crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados sobre la Base de la Observación de Buena Conducta. Cada permiso de salida o beneficio cuenta con formatos vigentes, los que deben ser utilizados en su elaboración.

La acción debe ser realizada ante cada requerimiento institucional o judicial y los informes tienen vigencia de seis meses, debiendo actualizarse con anterioridad a este plazo cuando el criterio profesional así lo determine por modificaciones en la situación del solicitante.

### **Intervención Social**

Es una acción intencionada para generar un cambio en la situación actual del/la interno/a, de acuerdo al diagnóstico realizado. En ella se materializa el Plan de Intervención Individual el que deberá incluir aquellos aspectos que

faciliten la reinserción social del/la interno/a, lo cual incorpora las necesidades de intervención tanto en lo que respecta al delito como al desarrollo de competencias, definiendo acciones de carácter progresiva basada en las características sociales de cada interno/a, incluyendo la derivación a la oferta programática o ejes temáticos que sean pertinentes.

La Intervención podrá ser Individual y Grupal. En el caso de la Intervención grupal se evaluará de manera individualizada.

El registro de esta acción debe ser individual, señalando los aspectos relevantes de la intervención, logros, obstaculizadores, avances o retrocesos. Es importante que la información sea completa, transmisible, legible y de acceso a otros profesionales que la requieran, utilizando la hoja de registro –anexada en la presente Norma- e incorporada en la carpeta individual de cada

interno/a. Por tanto, cuadernos o registros de campo componen sólo un apoyo al profesional, **sin constituir un registro válido de este tipo de acciones.**

La frecuencia de las intervenciones grupales guarda estrecha relación con los objetivos que persigue la intervención.

### **Intervención Familiar o de vínculos significativos**

Acción dirigida a las personas que constituyen vínculos afectivos y significativos con que cuenta el/la interno/a, orientada a mejorar su ambiente familiar, mantener y fortalecer sus lazos familiares y comunitarios mientras dure la reclusión.

La intervención familiar deberá considerar el abordaje de las competencias parentales con el fin de lograr el apoyo familiar en el proceso de reinserción social.

En la etapa diagnóstica se debe identificar el/los vínculo/s significativos a ser intervenidos, permitiendo establecer la dimensión o ámbito de ésta. Así, la identificación del vínculo significativo puede ser para conocer la existencia de factores asociados a la conducta delictiva, enriqueciendo el proceso diagnóstico e interviniendo sobre él a fin de reforzar ciertas competencias, o bien con el fin de fortalecer la planificación vital.

La Intervención podrá ser Individual y Grupal. En el caso de la Intervención grupal, se evaluará de manera individualizada. En cualquiera de estos casos el registro debe ser individual, señalando los aspectos relevantes de la intervención, logros, obstaculizadores, avances o retrocesos. Es importante que la información sea completa, transmisible, legible y de acceso a otros profesionales que la requieran, utilizando la hoja de registro –anexada en la presente Norma- e incorporada en la carpeta individual de cada interno/a. Por tanto

cuadernos o registros de campo, componen sólo un apoyo al profesional, **sin constituir un registro válido de este tipo de acciones.**

### **Articulación de Redes**

Se entiende por tal, y de acuerdo a las definiciones de Nuria Cunill, a aquellas acciones que se realizan a objeto de coordinar, orientar y vincular al/los interno/s e interna/s y/o a sus familiares con la red de apoyo interna o externa, pública o privada, para lograr el acceso a planes de asistencia social, educación, trabajo, capacitación, vivienda y otros a fin de que se constituyan en un soporte para apoyar el proceso de reinserción social.<sup>4</sup>

La autora define la articulación de redes como: “...La interacción entre diversos niveles de organización movilizados en pro de un objetivo común. Este proceso

---

<sup>4</sup> Nuria Cunill Grau, 1991, *Participación ciudadana: dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados latinoamericanos*, Caracas, CLAD

implica relaciones de intercambio y colaboración, que permiten a cada uno de sus integrantes preservar las especificidades e identidad singular, generando una propuesta de acción alternativa, en donde los sujetos pasan a ser actores directos y participativos del cambio... admitiendo que la cooperación es la mejor manera de alcanzar las metas”.

En la articulación de redes se gestionan contactos con la red social que constituya apoyo a la persona. La base de esta intervención corresponde a los aspectos incluidos en el Plan de Intervención del/la interno/a, por tanto difiere de la Orientación Social. En esta acción el profesional establece una coordinación que amplíe beneficios o potencie una intervención, con la finalidad de generar dispositivos en el ámbito socio-familiar y comunitario que favorezca la reintegración al cuerpo social, cuando el interno egrese del sistema penal.

Dadas las características enunciadas, esta actividad debe ser flexible, de acuerdo a los requerimientos y la disponibilidad existente en la red social institucional y comunitaria con fines de coordinación y derivación. Corresponde a los profesionales del Área Técnica generar un intercambio de información constante con la red, supervisar los avances y retrocesos, apoyar el logro del objetivo propuesto y asegurar que la red permita el acceso a todos los internos/as que presenten necesidades similares. Por lo anterior, es importante establecer relaciones vinculantes formales, es decir, que las redes sean abiertas a distintos actores y no “persona a persona” a objeto de constituir un flujo constante de derivación.

### **Atención y Orientación Social**

Esta acción tiene como propósito brindar información para la resolución de problemáticas sociales que afecten al interno/a o a su grupo familiar en aspectos tales como: orientación a subsidios sociales y previsión, información relativa a la prisión preventiva y/o cumplimiento de condena, eliminación de antecedentes e información respecto a los derechos y obligaciones de interno/a, demandas de materia de contratos, familiares, abogados, empleadores, servicio de salud, etc. y atención social en crisis al interno/a y grupo familiar cuando resulte pertinente.

En la Atención y Orientación Social se realizan múltiples acciones, tales como contacto o articulación con redes, emisión de informes de respuestas, derivación, etc. La acción se entiende como única, constituida por múltiples acciones.

Esta forma de intervención se realiza en forma individual o grupal, ya sea a través de entrevistas con internos/as y/o su familia que demanden información referida a los aspectos señalados en el propósito de esta acción o mediante reuniones grupales informativas con los internos/as y/o sus familias.

### **Visita en Terreno**

Acciones que consisten en una entrevista en terreno cuidadosamente planeada para constatar las condiciones de vida del interno y su grupo familiar, de su entorno social, comunitario, económico y cultural.

La visita domiciliaria es una técnica donde la relación interpersonal es el factor central, que permite observar al entrevistado, pudiendo deducirse datos que a veces son de mayor importancia que las propia información verbal. El ambiente de privacidad, comodidad y agrado, posibilita

que el entrevistado entregue mejor y mayor información, ya que no se verá limitado por la situación.

Esta técnica se utiliza preferentemente en el proceso de investigación social correspondiente a la elaboración del diagnóstico, como también con fines de ejecución de actividades correspondientes al Plan de Intervención Individual.

### **Visita de Constatación de Condiciones para los postulantes a permisos de salida al medio libre**

Acción periódica que consiste en una entrevista en terreno que permita verificar las condiciones de vida del grupo familiar del interno postulante al permiso de salida, y de su entorno.

A diferencia de las visitas en terreno, esta acción puede ser realizada con apoyo técnico del ámbito social, dado que su finalidad se limita a comprobar en terreno la

información proporcionada o la mantención de las condiciones conocidas con anterioridad.

### **Acciones Psicológicas**

Se entiende por tal las actividades propias del quehacer de la disciplina profesional, en el contexto penitenciario, vale decir, aquellas acciones destinadas a la asistencia y atención desde la perspectiva psicológica, lo que implica diagnosticar, evaluar e intervenir con la población penitenciaria, sus familiares y el entorno social.

Estas acciones se deben dar en una relación dialógica, es decir cara a cara con el interno, su familia o con actores del entorno social según corresponda, siempre que sean en beneficio de éste.

Estas acciones se ejecutan con la población penal en distintos momentos del que hacer penitenciario,

dependiendo de la particularidad de la situación de cada interno y de la acción de que se trate.

### **Entrevista de Evaluación**

Consiste en una acción individual cara a cara entre el profesional y el sujeto de evaluación destinada al diagnóstico de factores intrapsíquicos, cognitivos, emocionales, sociales, de personalidad o criminológicos. Es aplicada en la etapa diagnóstica, cuando el beneficiario inicia su condena con el propósito de recopilar información relevante a su PII. No obstante lo anterior esta acción, puede ser realizada en otras etapas de la trayectoria penitenciaria, a otras calidades procesales cuando se requiera dar respuesta a consultas específicas emanadas de autoridades competentes o a objeto de orientar intervenciones específicas.

### **Evaluación psicométrica**

Consiste en una acción individual o grupal cara a cara entre el profesional y el/los sujetos de evaluación destinada al diagnóstico de factores intrapsíquicos, cognitivos, emocionales, sociales, de personalidad y criminológicos a través de la aplicación de test psicológicos estandarizados o pruebas diagnósticas. Es aplicada en la etapa diagnóstica, cuando el beneficiario inicia su condena con el propósito de recopilar información relevante a su PII. No obstante lo anterior esta acción, puede ser realizada en otras etapas de la trayectoria penitenciaria, a otras calidades procesales cuando se requiera dar respuesta a consultas específicas emanadas de autoridades competentes o a objeto de orientar intervenciones específicas.

### **Orientación Psicológica**

Consiste en una acción individual, ocasional o esporádica, cara a cara entre el profesional y el consultante, destinado a la entrega de información, facilitar el manejo de situaciones complejas, facilitar la resolución de conflictos específicos y/o al apoyo emocional. Puede ser realizada a internos de cualquier calidad procesal, ya sea a solicitud propia, como de la autoridad competente.

### **Intervención Individual**

Acción individual sistemática y acotada en el tiempo, destinada a la modificación de factores psicológicos o cognitivos, entrenamiento en habilidades o destrezas específicas, reforzamiento de habilidades psicosociales, apoyo a procesos de autoconocimiento, contención emocional y manejo de crisis, entre otras. Puede ser realizada a internos de cualquier calidad procesal, ya sea a

solicitud propia, como de aquellas emanadas de la autoridad competente.

### **Intervención Grupal**

Acción grupal sistemática y acotada en el tiempo, destinada a promover y facilitar destrezas personales que se evidencian en grupo, abordar y modificar problemáticas grupales relacionales, modificación de factores psicológicos o cognitivos, reforzamiento de habilidades psicosociales, fomento del desarrollo personal y psicoeducación. Puede ser realizada a internos de cualquier calidad procesal, focalizándose preferentemente en condenados, con acuerdo a las necesidades detectadas en la evaluación y formalizadas en el PII.

### **Intervención Familiar Individual**

Acción individual entre el profesional y un otro significativo o figura de apoyo, presumiblemente un familiar, destinada a evaluar el entorno relacional familiar de un beneficiario específico, entregar información pertinente, promover el apoyo a su reinserción social y la participación en programas. Puede ser realizada a internos de cualquier calidad procesal, focalizándose preferentemente en condenados, con acuerdo a las necesidades detectadas en la evaluación y formalizadas en el PII.

### **Intervención Familiar Grupal**

Acción grupal entre el profesional y otros significativos o figuras de apoyo, presumiblemente familiares, destinada a la realización de actividades psicoeducativas, de apoyo emocional o de entrenamiento en habilidades psicosociales, destinadas a promover el apoyo a la

reinserción social de los beneficiarios. Estas acciones deben estar vinculadas a usuarios específicos a quienes se adjudicará la acción, se encuentren o no presentes en la actividad. Puede ser realizada a internos de cualquier calidad procesal, focalizándose preferentemente en condenados, con acuerdo a las necesidades detectadas en la evaluación y formalizadas en el PII.

## **IX. Oferta Programática para la Intervención Penitenciaria**

### **Intervención en Adicciones en Personas con Consumo Problemático de Drogas**

#### **Objetivo General**

Contribuir a Rehabilitar y Reinsertar socialmente a las personas que presentan consumo problemático de

drogas, que ingresan a los Centros de Tratamiento del Sistema Cerrado y aquellos que se encuentran sujetos a medidas alternativas a las penas restrictivas de libertad, ambos grupos de personas usuarios de Gendarmería de Chile.

### **Específicos**

I.- Brindar tratamiento por ejes a las personas que cumplen condena en los sistemas cerrado y abierto y que presentan consumo problemático de drogas.

II.- Constituir grupos de tratamiento de bajo umbral y estimular la motivación para el cambio estableciendo un filtro capaz de seleccionar a aquellos candidatos con el grado de motivación necesaria para la etapa de adaptación del tratamiento. Esta modalidad se refiere a actividades de prevención secundaria basada en intervenciones motivacionales a través de los llamados

Grupos Motivacionales implementados por los distintos equipos de los Centros de Tratamiento.

III.- Continuar, profundizar en el proceso de transferencia de competencias técnicas, a los operadores y profesionales de los equipos de los Centros de Tratamiento de las Unidades Penales y Medio Libre.

IV.- Capacitar a los delegados de libertad vigilada y profesionales que se desempeñan en los Centros de Reinserción Social del país, en materia relativas a la atención oportuna de los usuarios de medidas alternativas a la reclusión que presentan consumo problemático de drogas.

Los productos o resultados esperados para cada uno de estos objetivos específicos son respectivamente:

- ✓ Alcanzar la cobertura propuesta e índice de abandonos dentro de los márgenes estipulados, éstos

son una proporción de altas terapéuticas superior al 25% y un índice de deserción inferior al 20%.

- ✓ Mantener funcionando de manera permanente y durante el todo el período grupos de tratamiento de bajo umbral por Centro. El resultado esperado para esta actividad consiste en que al menos el 25% de los participantes ingrese a Tratamiento en modalidades ambulatoria intensiva o residencial.

### **Beneficiarios**

Todos los beneficiarios están constituidos por mujeres y hombres, consumidores problemáticos de drogas privados de libertad por distintos delitos, especialmente delitos contra la propiedad. Todos los beneficiarios presentan daño psicosocial severo, nivel educacional básico incompleto y completo y refractariedad laboral, con déficit en capacitación y formación.

Región	Nombre del Centro de Tratamiento y Rehabilitación	Establecimiento Penitenciario.	Población Atendida.	Modalidad	Cupo Residencial	Cupo Ambulatorio	TOTAL
13	“Nueva Vida”	Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina	Hombres, mayores de 18 años	Residencial	20		20
13	“Trascender”	Centro Penitenciario femenino de Santiago	Mujeres, mayores de 18 años	Residencial	20		20
13		CRS. Santiago	Hombres, mayores de 18 años.	usuarios de LVA y SCML. Ambulatorio básico e intensivo		20	20
1	“Volver a nacer”	Centro de Cumplimiento Penitenciario de Arica	Hombres, mayores de 18 años	Residencial y Ambulatorio Intensivo	16	9	25

Región	Nombre del Centro de Tratamiento y Rehabilitación	Establecimiento Penitenciario.	Población Atendida.	Modalidad	Cupo Residencial	Cupo Ambulatorio	TOTAL
1	“En busca de un nuevo camino”	Centro Penitenciario Femenino de Arica	Mujeres, mayores de 18 años	Residencial y Ambulatorio Intensivo	7	13	20
1		Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Iquique.	Mujeres, mayores de 18 años	Residencial y Ambulatorio Intensivo	12	13	25
2	“Tamarugal”	Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Antofagasta.	Hombres, mayores de 18 años	Residencial	25		25
2	“Hacia un nuevo camino”	Centro Penitenciario Femenino (C.P.F.) de Antofagasta.	Mujeres, mayores de 18 años	Ambulatorio Intensivo		20	20

Región	Nombre del Centro de Tratamiento y Rehabilitación	Establecimiento Penitenciario.	Población Atendida.	Modalidad	Cupo Residencial	Cupo Ambulatorio	TOTAL
2		CRS. Antofagasta	Hombres, mayores de 18 años.	usuarios de LVA y SCML. Ambulatorio básico e intensivo		20	20
5	“Suricata”	Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Valparaíso.	Hombres, mayores de 18 años	Ambulatorio Intensivo		20	20
7	“Amor por el cambio presente”	Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Talca.	Hombres, mayores de 18 años	Residencial y Ambulatorio Intensivo	12	13	25

Región	Nombre del Centro de Tratamiento y Rehabilitación	Establecimiento Penitenciario.	Población Atendida.	Modalidad	Cupo Residencial	Cupo Ambulatorio	TOTAL
8	“Alwe”	Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Concepción.	Hombres, mayores de 18 años	Ambulatorio Intensivo		15	15
9	“Renacer”	Centro de Detención Preventiva (C.D.P) de Angol	Hombres, mayores de 18 años	Residencial y Ambulatorio Intensivo	12	4	16
<b>TOTALES</b>			<b>124</b>		<b>147</b>	<b>271</b>	

### **Esquema General de Operación**

- ✓ Sospecha diagnóstica
- ✓ Confirmación diagnóstica.
- ✓ Tratamiento de Bajo Umbral.
- ✓ Etapa de Adaptación.
- ✓ Etapa de Tratamiento por ejes.
- ✓ Etapa de preparación al medio libre.
- ✓ Seguimiento.
- ✓ Evaluación inclusiva.
- ✓ Evaluación discriminativa.

### **Actividades**

Adopción de procedimientos y prácticas consistentes con el Modelo de intervención en personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, recluidas en los establecimientos penitenciarios chilenos en todos los Centros de Tratamiento. A este respecto, la referencia técnica del Programa lo constituyen los Tomos I, II y III

del Modelo antes citado y el Manual de Tratamiento de Bajo Umbral, siendo las orientaciones técnicas anuales la referencia administrativa del Programa para el período respectivo.

### **Programa de Intervención Familiar:**

Los programas que se efectúen en esta materia deberán propender a entregar apoyo psicosocial al interno/a y su familia, minimizar los efectos de la reclusión; fortalecer la vinculación interno/a- familia, como elemento de apoyo y facilitador de la integración sociofamiliar; y, finalmente, detectar situaciones que originen desvinculación familiar e impiden que se concrete el apoyo familiar hacia el privado de libertad.

**La metodología de trabajo requiere como principios orientadores que:**

- ✓ La intervención de los profesionales debe basarse en la construcción de relaciones de orden educativo dialógicas, es decir, fundadas en el intercambio de experiencias que puedan contribuir a dinámicas que favorezcan la comprensión y apoyen la reinserción.
- ✓ Pretende rescatar tanto las capacidades de las familias como el vínculo sostenedor del o la interno/a con su núcleo afectivo más próximo.

**Esquema General de Operación:**

**Fases para el trabajo con las familias**

**Diagnóstico:**

Los antecedentes de cada interno/a quedan consignados en la ficha de ingreso a través de una plantilla estandarizada. Dichos registros son utilizados como base para el/la o los/las profesionales a cargo de su diagnóstico ya sea como fin en si mismo o como insumo para el Plan de Intervención. Estos antecedentes se profundizan y constituirán el sustento del trabajo con la familia, siempre que se logre la conjugación de los siguientes elementos:

- ✓ identificar quien es el familiar o persona significativo/a con quien se profundizará el trabajo y las condiciones generales con que cuenta para ello.

- ✓ explorar algunas de las variables que inciden en la comisión de delitos, lo que demanda establecer un límite en el tipo de información que se recabe. No es objetivo del trabajo familiar recopilar antecedentes en general para “conocer”, sino aquellos dirigidos a identificar datos familiares que puedan apoyar u obstaculizar el proceso de intervención. Lo señalado permite que todas las partes, establezcan claridad en la acción y proyecten tareas que aporten efectivamente a la reinserción del/la interno/a.
- ✓ pesquisar los recursos familiares (afectivos y sociales) que apoyen la reinserción social.

#### **Planes de intervención:**

Cada Plan de Intervención es construido con el o la interno/a. Este es el instrumento que define los objetivos y límites de la intervención, que proyecta un plan de trabajo y que incorpora entre otras cosas a los miembros

de la familia o adulto significativo, que serán parte o que apoyarán el proceso de éste mientras dure la condena.

Se espera que el diseño de cada plan de intervención considere un trabajo con la familia en dos sentidos: vínculo afectivo y apoyo a la reinserción social. La definición de los objetivos del plan respecto al trabajo familiar está en directa relación con la disposición de apoyo expresado, por lo que resulta fundamental que la familia participe en cada una de las etapas propuestas.

#### **Ejecución:**

Una fase significativa del proceso metodológico seguido por los programas es la ejecución de las intervenciones realizadas según los planes de intervención o lineamientos programáticos de cada unidad penal.

Cualquiera sea la característica que asuma el trabajo familiar, se debe tener presente que la incorporación de

la familia o adulto significativo se consolida, promoviendo la participación colectiva y/o individual abierta ante los temas. En este proceso, se debe identificar los valores que las personas tienen, la manera como satisfacen sus necesidades y la forma como plantean y alcanzan sus metas.

Durante el tiempo que dure la pena, se deberá propender a la entrega ordenada, sistemática y permanente de contenidos que permitan aportar información que le sea de utilidad para que la familia pueda vincular al/la interno/a con la comunidad, favoreciendo su inserción.

La ejecución del Programa de Intervención Familiar puede asumir diferentes características, en tanto, sujetos con los que se trabaje, niveles o momentos de la intervención, es decir, es posible concretar un trabajo familiar desde:

- ✓ Un espacio individual: con el/la interno/a, su familia, o ambos simultáneamente.
- ✓ Un espacio grupal: grupos de internos/as como parte de la oferta programática del área psicosocial, grupos con miembros equivalentes de las familias, tales como: madres solamente, abuelos solamente, adultos significativos, otros. Este espacio puede asumir diferentes formas y tiempos de duración, destacándose especialmente el taller, en la medida que puede ser estructurado previamente y replicarse todas las veces necesarias.

### **Programas de Intervención Familiar :**

#### **Programa Familiar Conozca a su Hijo**

#### **Objetivos Generales**

- ✓ Entregar apoyo psicosocial al interno/a y su familia y minimizar los efectos de la reclusión.

- ✓ Fortalecer la vinculación interno-familia, como elemento de apoyo a la reclusión y facilitador de la reinserción social y familiar.
- ✓ Detectar situaciones que originen desvinculación familiar e impiden que se concrete el apoyo familiar hacia el privado/a de libertad.
- ✓ Contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de los hijo/as de internos de cero a dieciocho años de edad y mejorar la calidad de vida del grupo familiar, a través de actividades que promueven la adquisición por parte de los padres, de conocimientos, criterios, pautas y conductas que los apoyen en su rol de educadores.

#### **Objetivos Específicos**

- ✓ Fortalecer vínculos afectivos interno/a y familia.

- ✓ Entregar a los internos/a recursos que le favorezcan el desarrollo de sus roles y funciones conyugales y parentales.
- ✓ Estimular en el interno/a la necesidad de mantener el vínculo familiar desde la reclusión.
- ✓ Promover en el interno/a y su familia la capacidad de identificar y potenciar en ellos las habilidades necesarias, que les permitan alcanzar un mayor desarrollo individual, familiar y social.
- ✓ Promover en el interno/a y en su familia, el conocimiento y utilización activa de las redes sociales y comunitarias existentes.
- ✓ Favorecer espacios de reflexión e intercambio de experiencias entre los padres en el desarrollo y aprendizaje de sus hijos/as.
- ✓ Entregar herramientas y contenidos a los padres para promover el desarrollo integral de sus hijos/as.

## Beneficiarios

Padres con hijos/as de cero a dieciocho años de edad que presenten muy buena o buena conducta.

## Cobertura

REGIÓN	UNIDAD
I	CPF Iquique
XV	CP Arica (masculino)
	CP Arica (femenino)
	CET Arica
II	CET Antofagasta
	CDP Calama
III	CDP Copiapó
IV	CDP Ovalle
V	CDP Los Andes
	CPF Valparaíso

REGIÓN	UNIDAD
	CET La Pólvara (Valparaíso)
	CCP San Antonio
VI	CCP Santa Cruz
VII	CCP Talca
	CPF Talca
VIII	CPF Concepción
	CET Concepción
	CDP Los Ángeles (masculino)
	CDP Los Ángeles (femenino)
	CDP Coronel
	CPF Chillán
	CDP San Carlos
IX	CPF Temuco
XII	CCP Punta Arenas

REGIÓN	UNIDAD
RM	CPF Santiago
	CCP Colina 1
	CDP Buin
	CET Metropolitano

### Esquema General de Operación

La metodología que se utiliza es activa y participativa, es decir, requiere un rol activo de los internos/as en el proceso de aprendizaje. Para ello se estimula la participación en una serie de actividades de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan dentro de un ambiente que acoge la experiencia de los sentimientos e ideas, promoviendo diversas acciones de tipo lúdico, tales como juego, simulaciones, dramatizaciones, etc., en donde la idea no es sólo aprender haciendo, sino también, «aprender jugando».

La metodología se implementa a través de reuniones educativas que permiten tanto el aprendizaje individual como grupal, al confrontar colectivamente las vivencias individuales en la educación y socialización de los hijos y en la solución de la problemática familiar, con los contenidos del programa.

### Ingreso y Egreso al Programa

Ingresado una persona privada de libertad al Programa es incorporado a los talleres y actividades de celebración de fechas significativas.

La persona privada de libertad hará egreso del Programa si cambia su conducta de buena a mala o muy mala.

### Actividades

Los talleres tienen los siguientes temas:

- ✓ Concepto y tipos de familias.
- ✓ Dinámica familiar (roles, funciones, valores y socialización).
- ✓ Paternidad responsable.
- ✓ Factores protectores y de riesgo en la familia.
- ✓ Competencias parentales.
- ✓ Comunicación y comunicación afectiva.
- ✓ Relaciones familiares.
- ✓ Problemas – Conflictos.
- ✓ Violencia – Tipos de violencia - Violencia intrafamiliar.
- ✓ Resolución de conflictos.
- ✓ Alcoholismo y drogadicción.
- ✓ Tratamiento y rehabilitación.
- ✓ Delitos y como éste afecta a la familia.

Celebraciones tales como:

- ✓ Día de la madre
- ✓ Día del Padre
- ✓ Día del niño/a

- ✓ Fiestas Patrias
- ✓ Navidad
- ✓ Otros

### **Programa Visitas Íntimas**

Se entenderá por Visita Íntima, aquella que reciben los internos(as) sujetos a la custodia de Gendarmería de Chile, ya sea por parte de su cónyuge, pareja estable o de aquella con que mantenga un vínculo emocional o afectivo, por un lapso superior a seis meses, con el propósito que la pareja logre, al interior del establecimiento penitenciario, un contacto de mayor intimidad, que pueda incluir el ejercicio de la sexualidad, dentro de un espacio reservado y digno.

Las exigencias para acceder serán las siguientes:

Internos/as condenados/as. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder los imputados y procesados, según los espacios y disponibilidades con que cuente cada unidad.

Conducta Buena o Muy Buena, en el bimestre anterior a la solicitud

Entrevista con un profesional, del área técnica o de salud de la Unidad, con los siguientes objetivos:

Acreditar el vínculo entre el interno y su pareja.

Entregar la posibilidad al interno y a su pareja de acceder voluntariamente a los exámenes médicos de enfermedades de transmisión sexual. En caso de aceptar la realización de los exámenes respectivos, el profesional derivará los antecedentes al área médica, donde deberán practicar los exámenes al interno dentro de un plazo no superior a siete días. La pareja del interno será derivada a un Servicio de Salud Externo. En caso contrario el interno y su pareja firmarán un acta levantada para tal

efecto, la que será firmada además por el profesional respectivo, aspecto que no podrá incidir negativamente en el acceso a la visita íntima.

En el evento que el resultado de los exámenes acredite la presencia de alguna enfermedad de transmisión sexual, el interno y su pareja serán derivada al profesional de salud de la Unidad, quién será el encargado de orientar e instruir a éstos acerca de la pertinencia del tratamiento médico que corresponda en cada caso, o de los medios de control que sean necesarios.

En caso de no acceder a los tratamientos médicos o medios de control establecidos, el interno y su pareja firmarán un acta levantada para tal efecto, la que será firmada además por el profesional respectivo.

Excepcionalmente podrá tener acceso a la visita íntima la pareja del interno que sea menor de 18 años, con

autorización escrita de alguno de los padres o de la persona bajo cuya tutela se encuentre. Lo anterior en el caso de no existir vinculo matrimonial.

### Objetivo

Que la pareja logre, al interior del establecimiento penitenciario, un contacto de mayor intimidad, que pueda incluir el ejercicio de la sexualidad, dentro de un espacio reservado y digno.

### Beneficiarios

Interno/a que mantenga una relación afectiva o emocional de pareja y que no se encuentre gozando de algún permiso de salida, de aquellos contemplados en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

### Cobertura

REGIÓN	UNIDAD
XV	CP Arica
	CET Arica
I	CP Alto Hospicio
II	CDP Calama
	CPF Antofagasta
	CDP Tocopilla
	CDP Tal Tal
III	CCP Chañaral
IV	CP La Serena
V	CP Valparaíso
	CCP San Antonio
	CDP Quillota
	CDP Limache
	CDP Petorca

REGIÓN	UNIDAD
	CDP Los Andes
VI	CP Rancagua
VII	CCP Curicó
	CCP Cauquenes
VIII	CCP Concepción
	CCP Chillán
	CET Concepción
	CCP Coronel
	CDP Bulnes
IX	CCPF Temuco
	CCP Angol
	CPF Temuco
X	CCP Osorno
XV	CDP Valdivia

REGIÓN	UNIDAD
XI	CCP Coyhaique
XII	CCP Punta Arenas
XIII	CDP San Miguel
	CCP Colina 1
	CDP Puente Alto
	CPF Santiago
	CCP Buin
	CP Santiago 1

### Esquema General de Operaciones

Para llevar a cabo la visita íntima, el interno/a, deberá efectuar una petición por escrito al Jefe de la Unidad respectiva, adjuntando los certificados que acrediten el vínculo, en caso que corresponda. Dicha presentación deberá ser entregada ante la Guardia Interna, quién

certificará la conducta que tuvo el interno en el bimestre anterior a la solicitud y remitirá todos estos antecedentes al área técnica de la respectiva unidad, dentro de un plazo no superior a 48 horas.

Recibidos los antecedentes por el área técnica, ésta tendrá un **plazo no superior a cinco días hábiles**, para que en coordinación con el área médica efectúen la debida entrevista al interno y a su cónyuge o pareja, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

En caso de evidenciar trastornos psiquiátricos o psicológicos graves por parte del interno o su pareja, el profesional del área técnica y/o salud, derivará los antecedentes de aquellos para una evaluación psicológica y/o psiquiátrica, según sea necesario, previo a la emisión del informe final.

Para la situación específica de los Establecimientos Concesionados, el Jefe de Unidad, deberá solicitar al servicio de reinserción social los antecedentes en relación con la acreditación del vínculo del/la interno/a con su pareja y, de ser necesario, se requerirán antecedentes médicos del interno solicitante al servicio de salud, que tengan relación con patologías de transmisión sexual o en caso de ser necesario, el diagnóstico psicológico y/o psiquiátrico del interno solicitante.

Del resultado de la/s entrevista/s se emitirá un informe al Jefe de Unidad, en el cual se señalará si el interno cumple o no con todas las exigencias establecidas precedentemente y que por tanto puede acceder a su derecho a visita íntima. Si el informe es favorable, el Jefe de Unidad autorizará el ejercicio del derecho a visita íntima al interno. A su vez, si el informe es desfavorable al interno, el Jefe de Unidad, no dará lugar a la solicitud del interno.

Sólo en casos excepcionales y mediante resolución fundada, el Jefe de Unidad podrá denegar o aprobar la solicitud del interno en oposición al informe del área técnica.

En cualquiera de los casos anterior, el Jefe de Unidad deberá pronunciarse en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la recepción de todos los antecedentes.

Emitido el pronunciamiento del Jefe de Unidad, se remitirán todos los antecedentes al área técnica, a fin de que se notifique al interno del resultado de su postulación y de la forma en que se hará efectiva dicha visita.

Todos los antecedentes relacionados con el proceso de solicitud y autorización de visitas íntimas, así como la individualización del o la visitante, serán archivados en la carpeta que contiene los datos personales de cada

interno, a objeto de mantener al día la información pertinente, en el Área Técnica respectivas.

Dicha área deberá confeccionar el calendario con las fechas y horas en que se llevarán a efecto las visitas íntimas e informar a la Guardia Interna, a la Guardia Armada y a los Jefes de Unidades de Reclusión, mediante un listado que contendrá respectivamente, la individualización de los internos, de la visita, así como el día y la hora asignados a cada uno.

Es parte integrante de este procedimiento, la información que de manera permanente debe entregarse a la población penal, con el objeto de ésta pueda acceder y ejercer su derecho a la visita íntima, de los requisitos y condiciones ya descritos para su otorgamiento y otros particulares que pudieran establecerse.

## **Actividades**

Las visitas se concederán, como mínimo, una vez al mes, y su duración no podrá ser inferior a una ni superior a tres horas en cada oportunidad, sin perjuicio de posibles modificaciones, conforme a situaciones especiales, determinadas por el Jefe de Unidad en acuerdo con el Consejo Técnico, conforme a las condiciones materiales y de infraestructura de cada establecimiento penitenciario.

Las visitas se concederán de lunes a domingo, de preferencia el fin de semana (sábados y domingos), en horario continuado, debiendo garantizar un mínimo de cinco horas diarias de funcionamiento del espacio destinado al desarrollo del Programa de Visitas Íntimas.

Se privilegiará los sábados y domingos, con el objeto de compatibilizar los horarios de trabajo y los programas de intervención, sin perjuicio de que sean otorgados los

restantes días de la semana, si no interfieren con las actividades ya descritas.

Al momento del ingreso, la persona que concurre al establecimiento a efectuar una visita íntima, deberá exhibir su cédula de identidad, quedando registrada en el Libro de Visitas del recinto.

Los participantes de este Programa tienen acceso a todo taller de familia que se desarrolle en los Programas de Intervención Familiar.

## **Residencias Transitorias para Niñas/os con sus Madres Privadas de Libertad**

### **Objetivo General**

- ✓ Promover y proteger el desarrollo físico, mental, social y emocional de los niños y niñas de 0 a 2 años de edad que ingresan y permanecen junto a sus

madres privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del país, proporcionándoles un ambiente físico y humano que asegure su bienestar integral y fortaleciendo sus vínculos socio-familiares, especialmente con sus madres.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Asegurar a los niños una adecuada calidad de vida y satisfacción de sus derechos y necesidades de alimentación, salud, entretención, recreación y vestuario en un contexto de afecto y respeto.
- ✓ Fortalecer y potenciar las capacidades de cuidado y protección de las madres internas, mediante una intervención técnica especializada, que contribuya al bienestar integral de sus hijos e hijas.
- ✓ Brindar atención psicosocial a las madres internas, con el fin de buscar la mejor alternativa de egreso para el niño/a, cuando se prevea que la madre no

recuperará su libertad antes del egreso de su hijo/a, y preparar a ambos para su separación.

- ✓ Generar estrategias y acciones de intervención familiar que permitan que los niños y niñas puedan contar con un contexto de vida protector y normalizador fuera del establecimiento penitenciario y preparatorio para su integración socio-comunitaria.
- ✓ Coordinar recursos especializados de la Red SENAME e instancias de la comunidad para facilitar la integración sociofamiliar del niño-niña cuando se produzca su egreso del establecimiento penitenciario.

### **Beneficiarios**

Todo niño/a, entre 0 y 2 años de edad, que ingresan y permanecen junto a sus madres en establecimientos penitenciarios del país, por ser estas últimas requeridas por algún tribunal de justicia, ya sea en calidad de detenida, procesada, imputada o condenada.

Excepcionalmente, se atenderá a niños/as que al momento de cumplir los dos años se encuentran en la residencia y deban permanecer más allá de tal edad, sin superar los 30 meses, en cuyo caso se evaluará la pertinencia y tiempo de estadía adicional, teniendo siempre en consideración el interés superior del niño/a niña de que se trate.

#### Cobertura

REGIÓN	UNIDAD
XV	CP Arica
I	CPF Iquique
II	CPF Antofagasta
	CCP Tocopilla
	CDP Calama
III	CCP Copiapó
	CCP Vallenar
IV	CDP Ovalle

REGIÓN	UNIDAD
	CDP Illapel
	CP La Serena
V	CPF Valparaíso
	CCP Los Andes
	CCP San Antonio
VI	CP Rancagua
VII	CPF Talca
	CCP Curicó
	CCP San Javier
	CCP Cauquenes
VIII	CPF Chillán
	CP Concepción
	CDP Arauco
	CDP Los Ángeles

REGIÓN	UNIDAD
IX	CCP Villarrica
	CCP Victoria
	CDP Angol
	CPF Temuco
XIV	CP Valdivia
X	CCP Osorno
	CP Puerto Montt
XI	CCP Coyhaique
XII	CDP Puerto Natales
	CCP Punta Arenas
RM	CPF Santiago

### Esquema General de Operación

El niño o niña que ingresa a establecimientos penitenciarios junto a su madre, a partir de una solicitud expresa de ésta, se integra a una espacio institucional protegido que le permite tener las condiciones básicas para asegurar su pleno ejercicio de derechos y promover su desarrollo. Por lo tanto, se resguardará su seguridad e integridad y cuidado; ante un caso de maltrato u otro hecho que vulnere gravemente los derechos del niño/a se oficiarán al Tribunal de familia, o Garantía que corresponda.

La metodología propuesta, contempla la ejecución de diferentes etapas o momentos que permiten ir en forma progresiva dando cumplimiento a los objetivos del programa por una parte y a los objetivos de su plan de Intervención individual por otra.

El nivel de intervención hacia los adultos involucrados será individual, grupal y/o familiar. En el nivel individual se prestará apoyo psicológico y social a aquellas madres que lo requieran de acuerdo al diagnóstico y plan de intervención y en el nivel grupal se realizarán talleres de apoyo a la maternidad (lactancia, cuidados del niño/a, primeros auxilios, etc.), en el nivel familiar se establecerá vínculo con la familia de origen para salidas (visitas, controles médicos, etc.) Por su parte la intervención a nivel comunitario o de redes locales, estará direccionada por la propuesta de egreso del lactante.

Respecto de la intervención específica con el o la lactante, se realizarán las acciones tendientes a la asistencia de los niños y niñas en salas cunas internas o externas a fin de procurar su desarrollo educativo, social, psicomotor y recreativo con el fin de normalizar el proceso de una socialización primaria.

En el nivel familiar, se realizarán entrevistas, visitas domiciliarias con el fin de verificar de situación social de la familia que se hará cargo del niño/a cuando egrese; se realizará una intervención familiar cuando corresponda para apoyar e integrar a la familia de egreso en la situación particular del niño/a al permanecer en un establecimiento penitenciario.

Desde la perspectiva administrativa, al ingreso del niño o niña, se le practicará un diagnóstico médico, psicomotor para brindar las atenciones específicas a cada caso y poder establecer una verificación de su desarrollo y avances; así mismo, se abrirá una carpeta individual que permita el registro y seguimiento permanente de las acciones realizadas.

El plan de trabajo con los niños y niñas y sus madres, consiste en el desarrollo de tres etapas, a saber:

- ✓ **Etapas de Ingreso y Acogida:** Se realizara un diagnóstico médico, social y de habilidades psicomotoras del niño(a) Duración 2 meses.
- ✓ **Etapas de Permanencia:** Según la edad del niño o niña, se realizarán talleres de cuidado y fortalecimiento del vínculo materno infantil; así como se implementarán programas educativos–formativos. Duración: de según sea la permanencia del niño o niña y su madre.
- ✓ **Etapas de Egreso:** Se realizará una evaluación de las condiciones socio-familiares, se identificarán redes de apoyo y se implementará un programa individual de derivación.

La metodología de trabajo está definida de acuerdo orientación técnica vigente, a las Bases Técnicas específicas del programa y a la matriz lógica del Proyecto, sin prejuicio de ellos, cada Unidad Penal realiza las acciones pertinentes de acuerdo a su naturaleza, recursos, infraestructura, entre otros.

### Actividades

- ✓ Elaborar y actualizar la carpeta de intervención integral del niño/a.
- ✓ Controlar a niños/as en los servicios de salud u otros.
- ✓ Establecer vínculos con la familia de niña/o para realizar controles médicos.
- ✓ Establecer convenios para asegurar el acceso de los niños/as a la educación preescolar.
- ✓ Matricular a los/as niños/as en salas cunas y jardines infantiles a partir de los 3 meses.
- ✓ Implementación de minutas alimenticias especiales acordes a la etapa de desarrollo.
- ✓ Implementación de actividades de estimulación y recreación diarias.
- ✓ Co-construir plan de trabajo con la madre, proyectando la permanencia del niño en la residencia.
- ✓ Realización de 3 Talleres al año de Promoción de Derechos.

- ✓ Entrega de cartillas educativas.
- ✓ 2 Evaluaciones anuales del plan de trabajo.
- ✓ Elaboración de plan de apoyo psicosocial.
- ✓ Implementación de programa de apoyo psicosocial.
- ✓ Construcción de plan de egreso por niño o niña.
- ✓ Proyección de egresos.
- ✓ Coordinaciones con red sociofamiliar.
- ✓ Elaboración de Planes de Salidas.
- ✓ Coordinación con adultos responsables del niño o niña.
- ✓ Ejecución de Talleres para familias.
- ✓ Coordinación con organismos de apoyo comunitario.
- ✓ Elaboración de plan trabajo en red, en cada Unidad Penal.
- ✓ Realización de catastro de posibles redes de apoyo comunitario.
- ✓ Coordinación con organismos comunitarios y propuestas de protocolos de colaboración.

- ✓ Elaboración de Plan de seguimiento de niños y niñas egresados/as.
- ✓ Implementación de Plan de seguimiento.
- ✓ Ejecución de Talleres para familias.

### **Programas de Intervención con Población Adolescente:**

#### **Secciones Juveniles**

#### **Objetivo General**

Dar cumplimiento a la sanción de internación en régimen cerrado ordenada por un juez competente por aplicación del Artículo N° 56 de la Ley N° 20.084, para jóvenes mayores de 18 años, generando un proceso socio educativo que le permita la reinserción social y que garantice el cumplimiento de los derechos establecidos en la ley.

### **Objetivos específicos**

- ✓ Asegurar que la internación de los/as adolescentes cumpla con los estándares técnicos y de seguridad establecidos en las orientaciones técnicas y cuerpos legales pertinentes.
- ✓ Favorecer el resguardo de los derechos procesales de los/las adolescentes en el sistema.
- ✓ Garantizar el acceso y la permanencia de los/las jóvenes al sistema de educación formal y de capacitación laboral.
- ✓ Garantizar el acceso y la permanencia de los/las jóvenes en actividades laborales.
- ✓ Asegurar el acceso de los/as adolescentes a atenciones en salud e intervención especializada en el tratamiento de consumo de drogas, cuando el tribunal lo ordene o a solicitud del adolescente.
- ✓ Fomentar la mantención del vínculo de los/as adolescentes con su familia o referentes significativos

y fortalecer sus competencias parentales, para que colaboren en la reinserción social.

- ✓ Desarrollar un proceso de intervención socioeducativa orientado a la responsabilización y a la reinserción de los/as adolescentes que ingresan al centro.
- ✓ Facilitar la integración social de los/as adolescentes a programas sociales y redes comunitarias de apoyo.
- ✓ Implementar un sistema de control que permita el mejoramiento continuo de la gestión e intervención del centro.

### **Beneficiarios**

Jóvenes internos que ingresen a una Sección Juvenil por: Resolución dictada por el juez de control de ejecución ante solicitud fundada del Servicio Nacional de Menores en que solicite el traslado del o la joven a un recinto penitenciario administrado por Gendarmería de Chile

Resolución del tribunal de control competente en que autorice el cumplimiento de la internación en régimen cerrado en un recinto administrado por Gendarmería de Chile, cuando el condenado hubiere cumplido la mayoría de edad y sea declarado responsable de la comisión de un delito o incumpla de manera grave el reglamento del centro poniendo en riesgo la vida e integridad física de otras personas.

Resolución dictada por el juez de control de ejecución, en virtud de la cual se ordena el ingreso de un condenado mayor de 18 años que se encuentre cumpliendo condena en una unidad penal de adultos, pero que cometió el delito siendo menor de edad (aplicación principio indubio pro reo)

### Cobertura

Región	Establecimiento Penal	Capacidad Máxima
XV	CP Arica S.J. Masculino	16
	CP Arica S.J. Femenina	16
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>32</b>
I	Acto Hospicio S.J.- Masculino	50
	CCP Iquique S.J-M	22
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>72</b>
II	CCP Antofagasta .S.J- Masculino	24
	CPF Antofagasta .S.J-M	12
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>36</b>
III	CCP Copiapó S.J-Masculino	20
	CDP Vallenar S.J-M	4
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>24</b>
IV	CP La Serena S.J.- Masculino	20

Región	Establecimiento Penal	Capacidad Máxima
	CDP Ovalle S.J-M	2
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>43</b>
V	CP Valparaíso S.J- Masculino	36
	CP Valparaíso S.J-M	16
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>52</b>
VI	CDP Rengo S.J- Masculino	33
	CCP Santa Cruz S.J.-M	12
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>45</b>
VII	CCP Talca S.J.- Masculino	14
	CCP Curico S.J-M	12
	CCP Cauquenes S.J- Masculino	16
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>42</b>
VIII	CCP Chillan S.J- Masculino	38
	CCP Concepción S.J- Masculino	68

Región	Establecimiento Penal	Capacidad Máxima
	CPF Concepción S.J-M	10
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>116</b>
IX	CCP Temuco S.J- Masculino	42
	CPF Temuco S.J-M	4
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>46</b>
XIV	La Unión S.J- Masculino	31
	Río Bueno S.J-M**	14
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>45</b>
X	CP Puerto Montt S.J- Masculino	36
	CCP Osorno S.J.M	18
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>54</b>
XI	CDP Puerto Aysen S.J- Masculino	9
	CCP Coyhaique S.J-M	6
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>15</b>

Región	Establecimiento Penal	Capacidad Máxima
XII	CP Punta Arenas S.J- Masculino	19
	CCP Punta Arenas S.J-M	6
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>25</b>
RM	CDP Puente Alto S.J- Masculino	74
	CPF Santiago S.J-M	22
	<b>SUB-TOTALES</b>	<b>96</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>743</b>

## Esquema General de Operación

**Etapas para la intervención:** Con el objeto de explicitar el trabajo personalizado con cada joven, a continuación se bosquejará el proceso en función de las distintas etapas que se desarrollará en la intervención.

**a. Etapa de Ingreso:** Cuando el o la joven ingresa a la sección juvenil, debe ser atendido por la Oficina de Registro de Movimiento de la Población Penal, constatando la identidad del joven según los sistemas de registros que se determinen para tal fin.. El Jefe de la Sección deberá velar por recibir toda la documentación que se requiere para que el o la joven permanezca en la sección.

El Jefe Técnico de la Sección debe asignar el Tutor Profesional que será responsable de la implementación del Plan de Intervención Individual del/ la joven.

**b. Etapa de Acogida:** Que el o la joven conozca las condiciones donde permanecerá cumpliendo su sanción. Identificar el equipo de trabajo, los espacios físicos y las reglas de funcionamiento. Debe ser un periodo muy transitorio, tendiente a normalizar cuanto antes con su incorporación a actividades regulares.

**c. Etapa de Intervención Individual:** Si el joven trae un Plan aprobado por el Juez de control de ejecución de la sanción, éste debe ser reevaluado de acuerdo a las características del joven y a la oferta existente, y remitido al Juez de garantía que tenga jurisdicción sobre la unidad penal en que se ubique la sección (se debe hacer una evaluación diagnóstica para la formulación del Plan). Si bien no existe plazo fijado en el reglamento, de acuerdo a estas orientaciones se debe efectuar dentro de 30 días, una vez ingresado el adolescente. Si no trae Plan de Intervención aprobado, el/la Jefe/a Técnico de la sección juvenil deberá disponer su realización dentro de 15 días, como lo establece el reglamento de la Ley N° 20.084.

Con los elementos de la evaluación diagnóstica inicial, se reformulará el Plan de Intervención Individual que debe contar con metas para 6 meses y que deben ser evaluadas para el diseño de la etapa siguiente, realizando los ajustes o reformulación que corresponda.

El aspecto central de cada Plan de Intervención Personal, es la capacidad de relacionar fortalezas y debilidades de cada joven con la identificación de áreas específicas a trabajar según las líneas de trabajo, cuyo diseño debe responder a los aspectos a fortalecer o modificar en cada sujeto de atención.

La formulación del Plan de Intervención Individual será concordada con cada joven. Su seguimiento será una preocupación periódica permitiendo el trabajo de orientación individual a cada joven, y evaluado colectivamente en función de los objetivos propuestos en el Plan de Intervención.

Los elementos explicitados en el plan deberán traducirse en un “contrato” o un protocolo de acuerdo, en que se establezcan los compromisos concretos, asequibles, evaluables y compartidos por el o la adolescente, su familia y la sección juvenil.

**Etapa de cumplimiento y permanencia en la Sección Juvenil:**

El tutor es quien tiene el vínculo más cercano al joven, es la figura que establece una comunicación fluida, que escucha, encauza emociones y orienta. Cada tutor debe programar un trabajo sistemático que considere encuentros periódicos con el joven y reuniones de análisis con el resto del equipo debiendo consignarse en la carpeta individual.

**Egresos de la sección juvenil:** El egreso de la sección juvenil podrá ocurrir por:

a) Cumplimiento de la sanción (Art. 51), que deberá certificarse por la institución que ejecute la sanción, al juez de garantía del lugar donde ésta se cumple.

b) Sustitución de la sanción (Art. 53) por una menos gravosa, aprobada por el Juez de Control de ejecución si el o la joven han cumplido con los objetivos del Plan de Intervención Individual

c) Remisión de condena (Art. 55), que puede ser ejercida si se ha cumplido más de la mitad del tiempo de duración de la sanción originalmente impuesta. Para lo anterior, el tribunal solicitará antecedentes calificados, entre ellos, deberá contar con un informe favorable de Sename. Tratándose de una o una joven en sección juvenil, será responsabilidad de Gendarmería elaborar el informe técnico y deberá enviarlo a la Dirección Regional de SENAME, para que esta institución lo presente en el Tribunal pertinente.

d) Por orden del tribunal que dictó la sentencia, en cuyo caso se deberá informar, por la vía más rápida, al tribunal de control de ejecución.

## Actividades

- ✓ Asegurar que estén consignados los nombres y domicilio de los padres o adultos responsables, para establecer un nexo posterior. Consignar la información que se recibe desde SENAME y del Tribunal que ordena su ingreso a la sección juvenil.
- ✓ Aplicar la Ficha de Clasificación penitenciaria. De acuerdo a las posibilidades de la sección juvenil, definir el uso de espacios segmentados de acuerdo a la clasificación realizada.
- ✓ Al ingresar a la Sección Juvenil será recibido por el Jefe de la Sección o quien lo reemplace, quién informará al /la joven de sus deberes y derechos y del acceso a defensa jurídica, entregando la cartilla que la institución elabore para tal fin. Responder con claridad las consultas o dudas del joven.
- ✓ El Tutor profesional, con el apoyo del equipo técnico, debe efectuar una evaluación diagnóstica de las

características, fortalezas y debilidades que posee el o la joven. Tener presente que este proceso se inicia desde el momento en que se registran en la ficha de cada joven los antecedentes que remite SENAME, especialmente el Plan de Intervención que aprobó el Juez de Control de la sanción y que deberá ser continuado por la Sección Juvenil. Corresponde, en la evaluación diagnóstica, definir si dicho plan se debe modificar o continuar con su aplicación. Si la decisión técnica es realizar cambios al plan de Intervención, corresponde elaborar un nuevo plan, el que se deberá remitir para su aprobación al Juez de Control de Ejecución de la sanción.

- ✓ El tutor profesional y el equipo profesional deberán mantener una especial cercanía y cuidado del joven, para que colabore en una adaptación positiva con su grupo de pares con los que habitará y desarrollará actividades en la sección juvenil.
- ✓ El tutor profesional deberá informar a cada joven claramente el tiempo que permanecerá en la sección,

obligando a que los profesionales estén en condiciones de acoger la posible angustia que pueda representar para el joven la nueva realidad que enfrenta. Dejar instalado en cada joven desde el principio de la intervención, el sentido final de su paso por la sección, que es su reinserción social. Si la decisión técnica es continuar con el Plan de intervención individual elaborado por SENAME y aprobado por el Juez de Control de Ejecución de la sanción, el Tutor Profesional debe asumir su ejecución.

- ✓ Si la decisión es modificar el Plan de Intervención Individual, el Tutor Profesional será el responsable de su elaboración, siendo la base de atención centrada en cada joven, a partir del cual se concreta el trabajo educativo que se realiza en las distintas instancias de la sección juvenil.
- ✓ Plan de Actividades diarias: Los jóvenes deben asistir diariamente a las actividades diseñadas por el equipo técnico de la sección, cuyo núcleo es la escolarización. Ello representa la generación de un plan de trabajo de

carácter socioeducativo, que responda a las necesidades que presentan los jóvenes conjugado con los recursos con que cuenta cada sección (humana, física y económica).

- ✓ Elaboración de Informes para sustitución y/o remisión de condenas.
- ✓ Elaboración de informes a petición de instancias pertinentes.

### **Participación de Externos en Actividades del Área Técnica Local**

La participación de personas externas a la labor desarrollada en las Áreas Técnicas Locales, a partir de la realización de Estudios, Tesis de Grado, Prácticas Profesionales o similares, deberá realizarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

### **Prácticas Profesionales y Estudios de Grado**

Estas acciones se encuentran reguladas mediante el Oficio © N° 030 del Sr. Director Nacional, de fecha 25 de enero de 2001.

En ella, se especifica que este tipo de actividades no sólo deben perseguir el cumplimiento de los requerimientos académicos planteados por las instituciones educacionales, sino responder principalmente a necesidades del Servicio. Por lo anterior, en las Tesis de Grado e investigaciones las temáticas deben surgir de las necesidades detectadas por los profesionales de los equipos técnicos.

De igual forma, corresponde a los Directores Regionales otorgar las autorizaciones para la realización de este tipo de estudios y/o prácticas profesionales, por lo que en esta instancia recae evaluar su factibilidad.

Corresponde, por su parte, a los alumnos que realicen estudios de investigación o tesis de grado, entregar una copia digitalizada de ésta al Área Técnica Regional y una copia digitalizada al Departamento de Readaptación.

Respecto a los deberes de los profesionales del Área Técnica sobre quienes recaiga la responsabilidad de supervisar tesis, estudios, investigaciones o prácticas profesionales:

1. La responsabilidad respecto al manejo de la información que realicen estudiantes e investigadores a su cargo, a fin de que ésta no vulnere o menoscabe a los internos/as.
2. Los alumnos en práctica sólo deberán realizar actividades que sean previamente planificadas y autorizadas por el profesional a cargo. Éstas, a su vez, deben ajustarse a los procedimientos y normativas institucionales.

3. Los alumnos en práctica podrán realizar acciones de asistencia, de orientación y apoyo a la intervención penitenciaria. Sin embargo, se abstendrán de realizar acciones de mayor complejidad, sin la supervisión presencial de profesionales del Área Técnica. **Ejemplo:** en la acción diagnóstica, estarán autorizados para aplicar técnicas e instrumentos propios de sus disciplinas, siendo responsabilidad del profesional a cargo del alumno/a la realización de las síntesis diagnósticas, pronósticos, recomendaciones o pronunciamientos respecto al material recabado. En ningún caso, los profesionales podrán delegar en estudiantes, alumnos o profesionales que no cuenten con la debida certificación profesional, actividades que pudieran ser materia de responsabilidad administrativa y técnica, entre ellas, cabe señalar el manejo de recursos financieros y respuesta a consultas de organismos externos que contengan

pronunciamiento respecto a elementos relativos a internos/as, entre otras.

4. Podrán ser anotadas como acciones realizadas por los profesionales para efectos de contabilizar prestaciones en consolidados asociados a gestión, tales como el Sistema de Información para la Gestión (SIG), las siguientes acciones ejecutadas por alumnos/as en práctica:
  - ✓ Aplicación de instrumentos y fichas diagnósticas, previamente validado por el profesional.
  - ✓ Visitas a terreno.
  - ✓ Talleres grupales de entrega de información y orientación.
  - ✓ Entrevistas de orientación, entrega de asistencia y derivación.
  - ✓ Coordinación con redes.
  - ✓ Coordinación y realización de actividades de carácter artístico-cultural, deportivo-recreativo o formativo.

### **Voluntariados y Ejecución de Programas o Proyectos que apoyen la intervención penitenciaria**

Respecto a las personas u organizaciones privadas que ofrezcan realizar actividades de voluntariado con la población penal, y/o entreguen recursos financieros para ejecutar proyectos que fortalezcan la acción desarrollada por el Área Técnica, deberán solicitar las autorizaciones pertinentes a las respectivas Direcciones Regionales, adjuntando una planificación de las actividades que contengan a lo menos:

- ✓ Identificación de la organización, Institución o personas.
- ✓ Responsable/es de las actividades y datos de contacto.
- ✓ Objetivos y descripción de las actividades.
- ✓ Cronograma, plazos o calendarización del periodo en que ejecutará la actividad.

De igual forma, las Áreas Técnicas Locales podrán solicitar antecedentes de la evolución de la actividad durante el desarrollo de éstas.

Al finalizar la actividad, se solicitará a los grupos u organizaciones, un informe final que dará cuenta de la opinión de los participantes y otros aspectos que sean relevantes para la labor de profesional.

## X. ANEXOS

### Anexo 1: Plan de Intervención Individual (PII)

Fecha:
Identificación
Nombre del Interno: Nombre de la Unidad Penal: Dependencia (Módulo, Torre, Calle): Nombre del Responsable del Caso: Fecha de ingreso: Duración de la Condena: Fecha de inicio de la Condena: Causal de Ingreso: RUC: RIT: Tribunal:
Síntesis de la Evaluación Diagnóstica
Objetivos

Resultados Esperados	
Actividades	
Componentes	Actividades
Educación	
Socio-ocupacional	
Psicosocial	
Comunitario	
Fechas de Supervisión y/o Evaluación del PII	
Fechas para remitir Informes al Consejo Técnico y al Tribunal de Conducta:	

Firma del interno

Firma de la Responsable del Caso

Firma del Jefe Área Técnica

**Anexo 2: Criterios de Calidad de Aplicación de Normas Técnicas**

Unidad Penal :.....

Fecha :.....

Nombre de la persona que aplica la Pauta de Cotejo: .....

**REQUISITOS DE CALIDAD**

SI

NO

1. Aplica todo el proceso de intervención penitenciario, en coherencias con las normas técnicas
2. Efectúa el Diagnóstico de la población beneficiaria en forma integral y en coherencia con las normas técnicas
3. Efectúa la etapa de apresto a la población condenada con la que se va a intervenir
4. Incluye para cada interno la incorporación a la oferta de los programas institucionales
5. Incorpora acciones que favorezcan la reinserción, de acuerdo a lo definido en las normas técnicas
6. Organiza las actividades de acuerdo a estándares de espacio físico.
7. Organiza las actividades de acuerdo a estándares de personal
8. Ejecuta la actividad técnica penitenciaria de acuerdo a las definiciones técnicas
9. Aplica los principios básicos de la intervención penitenciaria

Ponderación:

1. Si se cumplen todos los requisitos la atención brindada es de excelencia
2. Si se cumplen 8 requisitos de calidad la aplicación de la norma es muy buena.
3. Si se cumplen 7 requisitos de calidad, la aplicación de la norma es buena. Se deben revisar las situaciones problema.
4. Si se cumplen 6 requisitos de calidad la aplicación de la norma es regular, siendo imprescindible revisar las estrategias definidas para su aplicación.
5. Si se cumplen 5 o menos requisitos de calidad, la aplicación de la norma es mala. No se están aplicando y se debe corregir en forma urgente.



GENDARMERÍA DE CHILE  
Subdirección Técnica  
Departamento de Readaptación

Diseño desarrollado por el Departamento de Informática de Gendarmería de Chile © C.C.G.